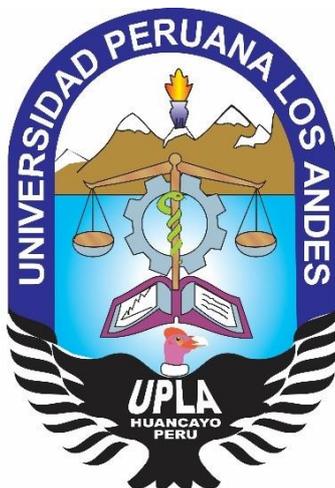


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

TÍTULO : **LA POSIBILIDAD DE VOLUNTARIEDAD EN EL VOTO : DESDE UNA PERSPECTIVA DE LA FILOSOFÍA UTILITARISTA EN EL ESTADO PERUANO**

PARA OPTAR : **EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

AUTORES : **DEYNA EIVI GARCÍA DURAND**
: **MICHAEL MARCA PECEROS**

ASESOR : **Mg. HECTOR VIVANCO VASQUEZ**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL : **DESARROLLO HUMANO Y DERECHOS**

FECHA DE INICIO Y DE CULMINACIÓN : **ENERO 2021 A ABRIL 2021**

HUANCAYO – PERÚ

2021

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo a nuestros padres

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a la Universidad Peruana Los Andes por su íntegra formación académica a fin de hacernos no solo excelentes profesionales, sino mejores seres humanos.

Del mismo modo agradecemos a nuestro asesor de tesis el Dr. Héctor Arturo Vivanco Vásquez asimismo al Mg. Pierre Moises Vivanco Nuñez que sus valiosos aportes nos ayudó a perfeccionar esta investigación.

A nuestro amigos y seres queridos que siempre nos dieron su apoyo.

CONTENIDO

| | |
|---|-----------|
| DEDICATORIA | 2 |
| AGRADECIMIENTO | 3 |
| RESUMEN | 7 |
| ABSTRACT | 8 |
| INTRODUCCIÓN | 9 |
| CAPÍTULO I: DETERMINACIÓN DEL PROBLEMA | 12 |
| 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA..... | 12 |
| 1.2. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA..... | 13 |
| 1.2.1. Delimitación espacial | 13 |
| 1.2.2. Delimitación temporal | 13 |
| 1.2.3. Delimitación conceptual | 13 |
| 1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA..... | 14 |
| 1.3.1. Problema general..... | 14 |
| 1.3.2. Problemas específicos | 14 |
| 1.4. PROPÓSITO DE LA INVESTIGACIÓN | 14 |
| 1.5. JUSTIFICACIÓN | 14 |
| 1.5.1. Social..... | 14 |
| 1.5.2. Teórica..... | 15 |
| 1.5.3. Metodológica | 15 |
| 1.6. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN..... | 15 |
| 1.6.1. Objetivo general..... | 15 |
| 1.6.2. Objetivos específicos..... | 15 |
| 1.7. Importancia de la investigación | 15 |
| 1.8. Limitaciones de la investigación | 16 |

| | |
|--|-----------|
| CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO..... | 17 |
| 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN | 17 |
| 2.1.1. Internacionales | 17 |
| 2.1.2. Nacionales | 29 |
| 2.1.3. Locales..... | 35 |
| 2.2. BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN | 36 |
| 2.3. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS..... | 69 |
| CAPÍTULO III: METODOLOGÍA | 71 |
| 3.1. METODOLOGÍA..... | 71 |
| 3.2. TIPO DE ESTUDIO | 72 |
| 3.3. NIVEL DE ESTUDIO | 72 |
| 3.4. DISEÑO DE ESTUDIO..... | 73 |
| 3.5. ESCENARIO DE ESTUDIO | 74 |
| 3.6. CARACTERIZACIÓN DE SUJETOS O FENÓMENOS..... | 74 |
| 3.7. TRAYECTORIA METODOLÓGICA | 75 |
| 3.8. MAPEAMIENTO..... | 75 |
| 3.9. RIGOR CIENTÍFICO | 76 |
| 3.10. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS..... | 76 |
| 3.10.1. Técnicas de recolección de datos | 76 |
| 3.10.2. Instrumentos de recolección de datos | 77 |
| CAPÍTULO IV: RESULTADOS..... | 78 |
| 3.1. RESULTADOS DEL SUPUESTO UNO | 78 |
| 3.2. RESULTADOS DEL SUPUESTO DOS..... | 84 |
| CAPÍTULO V: DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS..... | 92 |
| 4.1. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS DEL SUPUESTO UNO | 92 |
| 4.2. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS DEL SUPUESTO DOS..... | 94 |

| | |
|---|--------------------------------------|
| 4.3. DISCUSIÓN DEL SUPUESTO GENERAL | 96 |
| CAPÍTULO VI: PROPUESTA DE MEJORA..... | 98 |
| CONCLUSIONES..... | 99 |
| RECOMENDACIONES | 100 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS | 101 |
| ANEXOS | 106 |
| MATRIZ DE CONSISTENCIA | 107 |
| INSTRUMENTOS | 108 |
| PROCESO DE TRANSCRIPCIÓN DE DATOS | 109 |
| PROCESO DE CODIFICACIÓN | 111 |
| PROCESO DE COMPARACIÓN DE ENTREVISTAS, OBSERVACIÓN Y ANÁLISIS DOCUMENTAL | 113 |
| COMPROMISO DE AUTORÍA..... | ¡Error! Marcador no definido. |

RESUMEN

La presente investigación tiene como **objetivo general** analizar la manera en la que sería posible el voto voluntario desde una perspectiva de la filosofía utilitarista en el Estado peruano, de allí que, nuestra **pregunta general** de investigación sea: ¿de qué manera sería posible el voto voluntario desde una perspectiva de la filosofía utilitarista en el Estado peruano?, nuestra **hipótesis general**: “El voto voluntario es posible desde una perspectiva de la filosofía utilitarista en el Estado peruano”; a razón de que en el Estado peruano, actualmente el voto es obligatorio para todos los peruanos en el sentido de que es considerado un deber, por tal motivo es que nuestra investigación guarda un **método de investigación** de corte jurídico dogmático, esto es con un método general denominado la hermenéutica, asimismo presenta un tipo de investigación básico o fundamental, con un nivel correlacional y un diseño observacional, por tal motivo es que la investigación por su naturaleza expuesta, utilizará la técnica del análisis documental de leyes, códigos, sentencias y libros doctrinarios que serán procesados mediante la argumentación jurídica a través de los instrumentos de recolección de datos como la ficha textual y de resumen que se obtengan de cada libro con información relevante. El **resultado** más destacado de la investigación fue No existe justificación para menospreciar la libertad de los hombres sobre la decisión de no sufragar. La **conclusión** más importante fue Todos los ciudadanos se encuentran obligados a sufragar en la elección de representantes. Sin embargo, muchos habitantes muestran su rechazo hacia las elecciones y materializan ello mediante el voto viciado.

Palabras clave: Voto, sufragio, utilitarismo, principio de utilidad, democracia.

ABSTRACT

This research has as a general objective Analyze the way in which voluntary voting would be possible from a perspective of utilitarian philosophy in the Peruvian State, hence, our general question of research of the sea: How would the vote be possible voluntary? from a perspective of utilitarian philosophy in the Peruvian State?, and our general hypothesis: "Voluntary voting is possible from a perspective of utilitarian philosophy in the Peruvian State"; because in the Peruvian State, the vote is currently mandatory for all Peruvians in the sense that a duty is mandatory, for this reason our research is a dogmatic legal investigation method, this is with a method In general, the hermeneutics, present a basic or fundamental type of research, with a correlational level and an observational design, for this reason it is the investigation by its exposed nature, use the technique of documentary analysis of laws, codes, sentences and doctrinal books that they will be processed through legal argumentation through data collection instruments such as the text and summary sheet that will be obtained from each book with relevant information. The most outstanding result of the investigation was There is no justification for belittling the freedom of men over the decision not to suffer. The most important conclusion was All citizens are forced to suffer in the election of representatives. However, many inhabitants consider their rejection of the elections and materialize through a vitiated vote.

Keywords: Vote, suffrage, utilitarianism, utility principle, democracy.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación se ha desarrollado tras observar esquemas sistemáticos de la corrupción en el Perú, presumiendo fuertemente que, como problema estructural, se encuentra en todas las instituciones, incluso aquellas encargadas de los procesos electorales.

Actualmente el voto es obligatorio, lo cual, desde una perspectiva del utilitarismo, limita la democracia y la libertad. Por esto, nuestra propuesta se dirige a la posibilidad de postular un voto voluntario.

Para lograr nuestro cometido, hemos decidido sistematizar la investigación en seis capítulos. Mediante este ejercicio, se comprenderá mejor la tesis.

En el capítulo primero, hemos desarrollado el problema de la tesis. Se ha consignado la descripción del problema, la delimitación, los objetivos y la justificación de la tesis.

Así, el problema general es: ¿De qué manera sería posible el voto voluntario desde una perspectiva de la filosofía utilitarista en el Estado peruano? También tenemos como objetivo general: Analizar la manera en la que sería posible el voto voluntario desde una perspectiva de la filosofía utilitarista en el Estado peruano, y finalmente presentar la hipótesis general: “El voto voluntario es posible desde una perspectiva de la filosofía utilitarista en el Estado peruano”, hipótesis que se pretende contrastar.

Inmediatamente después, hemos desarrollado los antecedentes de la investigación. Así, hemos tenido un panorama general sobre el statu quo de nuestra investigación. Luego, se ha

observado en el marco teórico el desarrollo de las bases teóricas sobre cada una de las variables consignadas.

En el capítulo segundo se ha desarrollado la metodología de la tesis. Aquí, se ha consignado la forma a través de la cual se desarrolla el trabajo, teniendo a la hermenéutica como el método general de la tesis y como específico al método hermenéutico jurídico. Asimismo, la tesis tiene un tipo básico y alcanza un nivel correlacional de diseño no experimental. Finalmente, la técnica utilizada es la del análisis documental, en el que se revisan documentos y se realizan fichas.

En el tercer capítulo, se ha consignado los resultados de la investigación. Aquí se sistematizó mejor los datos y se ordenó el contenido del marco teórico didácticamente para poder iniciar la contrastación de la hipótesis. Se realiza así un examen académico del contenido de la tesis. Los resultados más destacados fueron:

- No existe justificación útil para obligar a los ciudadanos a sufragar si estos no hallan satisfacción en este hecho.
- La democracia implica que los sujetos sean responsables para determinar si sufragar o no, conociendo las consecuencias de su decisión.
- No existe justificación para menospreciar la libertad de los hombres sobre la decisión de no sufragar.

En el capítulo cuarto, se ha desarrollado el análisis y la discusión de los resultados obtenidos con la investigación. Así, cada hipótesis específica se ha sometido a contrastación mediante la argumentación jurídica, consolidando argumentos que confirmen la hipótesis planteada.

Seguidamente, se ha consignado las conclusiones a las que ha arribado la investigación. De igual modo, se generó ciertas recomendaciones para que la tesis tenga un alcance académico. Las conclusiones principales fueron:

- El statu quo contemporáneo en el Perú tiene al voto como un derecho fundamental que, al mismo tiempo, se comporta como un deber inevitable. Todos los ciudadanos se encuentran obligados a sufragar en la elección de representantes. Sin embargo, muchos habitantes muestran su rechazo hacia las elecciones y materializan ello mediante el voto viciado.
- Una alternativa al voto viciado sería considerar al hombre lo suficientemente capaz de actuar responsablemente y asumir las consecuencias de sus actos promoviendo la voluntariedad del voto. Para esto, recurrir al utilitarismo es acertado, porque el utilitarismo postula la libertad y autodeterminación del hombre como eje de su felicidad.
- Observando esto dentro del marco filosófico de la democracia en el utilitarismo, también se observa que, en efecto, si existe hombres que optan por no sufragar, es correcto permitirles no hacerlo, eso es democracia. No existe pues un argumento sólido para seguir perpetrando la obligatoriedad del voto.

Es deseo de los tesisistas, por el trabajo vertido, que la tesis pueda servir con fines académicos y de aplicación inmediata, para que nuestros legisladores puedan regularizar una situación que no se halla acorde a la lógica requerida.

CAPÍTULO I: DETERMINACIÓN DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Desde que las sociedades se han organizado y con esto ordenado, ha existido la necesidad, no solo de poseer reglas que condicionen los extremos de su comportamiento sino de tener líderes que puedan contribuir con la organización de la sociedad.

Para la elección de los líderes que dirijan el rumbo de la sociedad, se ha tenido un sinnúmero de modelos de gobierno y con esto, modelos de elección de los líderes. Actualmente, en la mayoría de países, la sociedad elige a sus líderes en base a un modelo democrático de sufragio.

El voto para la elección de representantes representa un mecanismo democrático. En el caso peruano, la democracia se refleja en el voto para la elección de representantes políticos y su calidad, de acuerdo al texto constitucional es obligatoria.

Hemos observado que no existe justificación suficiente para seguir obligando a los peruanos a votar, por lo que el voto debería ser voluntario.

Por tal motivo, hemos determinado que nuestra investigación pruebe las razones por las cuales el voto constitucional debería ser voluntario. Para ello, hemos recurrido a la filosofía del utilitarismo, la cual se preocupa por la funcionalidad de las instituciones y la forma a través de la cual la sociedad se desarrolla.

Por lo expuesto es que nosotros, los tesisistas, formulamos la siguiente pregunta de investigación: ¿De qué manera sería posible el voto voluntario desde una perspectiva de la filosofía utilitarista en el Estado peruano?

1.2. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Delimitación espacial

El territorio por el cual se delimita la presente investigación es el territorio peruano. Esto se debe a que el voto es obligatorio de acuerdo a la Constitución peruana, por lo que, si se logra la voluntariedad del mismo, este será voluntario para los peruanos. Por eso, espacialmente la investigación se delimita en el territorio peruano.

1.2.2. Delimitación temporal

Debido a que esta tesis postula un cambio a futuro, se va tener en cuenta toda la información que se ha desarrollado sobre el voto constitucional, hasta la actualidad. No delimitamos en tiempo de los años 2013 o 2015, pues eso sería en una investigación sociológica, la delimitación temporal será cualquier año hasta el momento de sustentar la tesis.

1.2.3. Delimitación conceptual

Los conceptos que se trabajarán en la presente tesis se limitan conceptualmente en base al positivismo jurídico. Esto se debe a que el voto se regula en la Constitución Política del Perú, que es un documento positivizado por lo que la investigación se regirá por las reglas del positivismo.

1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.3.1. Problema general

- ¿De qué manera sería posible el voto voluntario desde una perspectiva de la filosofía utilitarista en el Estado peruano?

1.3.2. Problemas específicos

- ¿De qué manera sería posible el voto voluntario desde la perspectiva utilitarista del principio de utilidad en el Estado peruano?
- ¿De qué manera sería posible el voto voluntario desde una perspectiva utilitarista de la democracia en el Estado peruano?

1.4. PROPÓSITO DE LA INVESTIGACIÓN

El propósito de la investigación es permitir a los ciudadanos peruanos el derecho a no votar, pues al ser un Estado democrático debería respetarse el derecho a no votar por sus representantes o autoridades, porque si bien es cierto es considerado como un derecho fundamental, ésta prerrogativa también debería estar sujeto a decisión de hacer uso de ese derecho fundamental, esto es como el derecho al trabajo, si alguien se le ha sido perpretado en éste derecho, solo el trabajador podrá hacer uso de dicha acción, más no un tercero, lo mismo sucede con el derecho al voto.

1.5. JUSTIFICACIÓN

1.5.1. Social

La presente investigación contribuirá con la sociedad en general porque, al ser el voto voluntario, habrá más libertad para que las personas puedan tomar una decisión responsable al momento de elegir a sus representantes.

1.5.2. Teórica

En lo que respecta a la parte científica teórica, la presente investigación contribuirá dando mayores alcances sobre la relación que tiene el voto con la filosofía del utilitarismo, por lo que los estudiosos del derecho podrán tener en cuenta esta relación.

1.5.3. Metodológica

Metodológicamente, la presente investigación es dogmática-jurídica y, en realidad, no se ha añadido ningún mecanismo novedoso, por lo que se dirá que la tesis no aporta metodológicamente a la comunidad jurídica.

1.6. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.6.1. Objetivo general

- Analizar la manera en la que sería posible el voto voluntario desde una perspectiva de la filosofía utilitarista en el Estado peruano.

1.6.2. Objetivos específicos

- Determinar la manera en la que sería posible el voto voluntario desde la perspectiva utilitarista del principio de utilidad en el Estado peruano.
- Identificar la manera en la que sería posible el voto voluntario desde una perspectiva utilitarista de la democracia en el Estado peruano.

1.7. Importancia de la investigación

La investigación se sustenta en respaldar la facultad del ciudadano a votar o no en las elecciones que el Estado detenta, pues el permitir que ciertos ciudadanos no voten implica que

ellos asuman una responsabilidad sobre sus consecuencias y que luego de que su voto no haya sido contado, en las siguientes elecciones vayan de forma facultativa a votar porque desearan que su voto o voz sea escuchada, de esa manera, al ser un derecho fundamental es bueno que se proteja a toda costa, pero no para obligar, sino para generar responsabilidad.

1.8. Limitaciones de la investigación

Las limitantes han sido el no haber encontrado expedientes o resoluciones del JNE a fin de saber ciertos criterios sobre si el ciudadano debe votar obligatoriamente o no, lo mismo que libros sobre éste punto tan interesante.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. Internacionales

Como investigación internacional, se tiene a la tesis intitulada Análisis – Jurídico Comparado del Voto Voluntario en el Ecuador, Propuesta de Reforma Legal, por Segura (2015), sustentada en Loja para optar el título de abogado por la Universidad Nacional de Loja - Ecuador; en la presente investigación el aporte más resaltante es la reforma en relación a la obligatoriedad que tiene el derecho al voto, para tal afirmación el autor se basa en un análisis profundo del derecho a la libertad, de este modo, las conclusiones de dicha investigación son las siguientes:

- El voto como un aspecto formal dentro de la legislación del país de Ecuador, va a tener su génesis en la democracia, entendida como la voluntad manifiesta del pueblo, que está compuesta en un primer momento por la soberanía popular, que no es otra cosa que la toma de decisiones, seguidamente se encuentra inmersa en la democracia la igualdad legal del ciudadano, concepto que se subsume en la libertad individual, cuenta también con aspectos como la responsabilidad de los órganos de gobierno, así, el voto se desarrolla dentro de determinados periodos de tiempo, de tal manera que la finalidad que persigue a través de la democracia es la de otorgar a una persona (autoridad), poder, entonces, la importancia de la democracia en relación al voto radica en la voluntad soberana del pueblo.
- El sufragio es un derecho deber, que tiene todo ciudadano, pero también un procedimiento electoral, concluyendo, es materializar la democracia, derecho que posee carácter de obligatorio cumplimiento, toda vez que, mediante esta práctica se elegirá a o los representantes del país en todas sus esferas de organización, La Constitución de

Ecuador, lo consagra, como un deber que tiene todo ciudadano en la toma de decisiones, la cual va tener incidencia en el futuro de la nación.

- El voto, aquel derecho que hace efectivo al sufragio, por lo que a través del voto el ciudadano expresa su opinión y debe ser:
 - Universal: Comprende o es común para todos, sin excepción alguna, es decir, ningún miembro que compone la masa electoral podrá ser excluido por: raza, sexo, creencias, etc.
 - Igual: Todos los votos, tienen el mismo valor
 - Libre: Para que un voto tenga la calidad de libre, no debe existir sobre el mismo ningún tipo de coacción, ni establecer limitaciones.
 - Directo: Consiste en la elección sin la participación de intermediarios, entendiendo que, mediante el voto directo, se nombra en una exclusiva instancia a los representantes.
 - Secreto: Es el sentido de privacidad que caracteriza al voto, evitando la difusión de la voluntad manifiesta de la persona.
 - Obligatorio o facultativo: Es obligatorio el voto, porque de no ser así se generaría la no concurrencia de los electores, para evitar tal circunstancia se implementó su carácter de obligatoriedad, sancionado con multas la inasistencia a los procesos electorales, la reforma de generar que el voto sea facultativo se funda que no existan mecanismos de repercusión
- De otro lado, el derecho -deber al voto. Se encuentra constituido por principios, siendo el primero: la universalidad, implica que todo ciudadano tiene derecho y deber de sufragar, sin que exista ningún tipo de distinción, también está compuesto por el principio de libertad, capacidad de la persona para optar por uno u otro candidato, de viciar o simplemente reservarse el derecho de elegir (voto en blanco). Igualdad,

involucra la ecuanimidad de cada voto, es decir el voto de una persona no tiene menor o mayor valor con relación a otro voto, ambos tienen la misma importancia.

- Es importante saber la realidad de los países latinoamericanos en relación al voto por lo que el autor realiza un pequeño resumen de esto, concluyendo en: el voto voluntario existe en Colombia, Nicaragua, Venezuela y Chile. El voto es obligatorio y tiene sanción en Perú, Uruguay y Ecuador. De otro lado en Argentina, Bolivia, Brasil, Honduras, México, Paraguay el voto tiene la calidad de obligatorio con sanciones, pero no se aplican. Por último, en Costa Rica, El Salvador, Guatemala, República Dominicana y Panamá el voto es obligatorio, pero sin sanciones.
- La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia, establece dentro del artículo 11, dispone que el voto será obligatorio para los ecuatorianos y ecuatorianas mayores de 18, incluyendo a las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada, y será facultativa para las personas entre 17 y 18 años, las mayores de sesenta y cinco años, las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, existiendo una gran similitud con nuestro ordenamiento jurídico, el sentido de la reforma, es generar en lo ciudadanos más interés por las decisiones del país, sin que existan mecanismo de coacción.

Finalmente, la tesis **desarrolla y precisa** aspectos importantes sobre la naturaleza y características del voto, enfatiza sobre la no coacción del voto. Además, podemos establecer la similitud dentro del aspecto de obligatoriedad que existe entre la legislación ecuatoriana y la nuestra.

Otra investigación (tesis) intitulada Inscripción Automática y Voto Voluntario: Análisis de una Reforma Legal, por Aguilera & Marchant (2014), sustentada en Chile para optar el grado Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales por la Universidad de Chile, contempla al

sufragio como un requisitos elementales que logra materializar la democracia de todo Estado, la misma que se encuentra enmarcada en la capacidad de voto que ostenta todo ciudadano, además explica sobre la manera en que se debe organizar el sufragio, por ello se administró las siguientes conclusiones:

- Para poder determinar lo facultativo o no del sufragio, es pertinente establecer su naturaleza, Así, el autor enmarca este tema es concretizar si el sufragio, es una obligación, un derecho o una obligación. Por lo que, el sufragio como función, se centra en la actitud del ciudadano, quien concurre al gobierno para elegir a sus representantes, entonces se deduce que se trata de una función pública inherente a todo ciudadano. El sufragio entendido como una obligación se centra en la protestad que tiene el estado para coaccionar al individuo y este participe del proceso de sufragio. Por último, el sufragio entendido como un derecho, implica una garantía que tiene este sobre el estado.
- El voto y el sufragio se encuentran estrechamente vinculados, toda vez que el voto es la expresión práctica de las decisiones individuales sobre temas que van a repercutir en la sociedad, de lo que podemos concluir que el voto es la materialización del sufragio. La vinculación de estos dos términos resulta ser imprescindible puesto que, todo ciudadano dentro de una sociedad democrática. al cumplir su obligación (elegir a sus representantes), está participando activamente en la toma de decisiones, entonces el sufragio constituye aquel derecho o la facultad al voto.
- La ciudadanía es otro tema también importante porque integra parte del derecho al sufragio. Dentro de la normativa chilena para lograr ser ciudadano se debe cumplir lo establecido por el artículo 13° inciso 1° y 3° de su Constitución Política, menciona:
 - Los chilenos son todos aquellos que hayan obtenido la nacionalidad por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 10° de la Constitución
 - Que hayan cumplido 18 años de edad.

- No ser condenados a pena aflictiva

Se tiene que los requisitos son copulativos y taxativos, la relación existente entre dos instituciones la ciudadanía y la capacidad de ejercicio, observando esta última es la aptitud para ejercer los derechos por sí mismo. Entonces la ciudadanía es quien ostenta el derecho de sufragio, y tiene el deber y derecho de ser participe en la toma de decisiones del país, Es en este punto donde se visualiza la inherencia, Al obtener el ciudadano la capacidad de ejercicio está facultado para poder acceder a sus derechos al voto.

- El sufragio se enmarca en un determinado sistema electoral, este es un conjunto de elementos que, dentro de su interacción, son la base de todo estado que se considera democrático, toda vez que propone los mecanismos a través del cual los ciudadanos otorgaran las facultades necesarias para la correcta administración del estado. El sistema electoral se encuentra destacado por:
 - **Juntas Electorales:** Son órganos electorales que dentro de su composición tiene funcionarios auxiliares de la administración de justicia, los mismo que tienen la obligación de actualizar los registros electorales.
 - **Juntas inscriptoras:** Son órganos autónomos que se encuentran conformados por ciudadanos, facultados para inscribir a los ciudadanos con derecho a sufragio.
 - **Servicio Electoral:** Es el órgano superior de la administración electoral de Chile, Es autónomo y cuenta con personería jurídica y patrimonio propio.
- La reforma y la modernización del sistema de votaciones en Chile se sustenta en los principios que la enmarcan en el respeto de los principios como, por ejemplo, la identificación de los electores, el carácter de instrumento público, la veracidad, el

respeto de garantías, por lo que al tratarse de un derecho que se basa en la libertad, este debe ser facultativo.

Finalmente, la tesis **enfatisa sobre la incidencia que tienen entre si el sufragio y el voto**, precisando que ambos se encuentran estrechamente vinculados, y que otro aspecto relevante dentro del derecho al sufragio es la ciudadanía y su capacidad, por lo que es hasta cierto punto necesario una reforma dentro del sistema electoral en el país de Chile. Para lograr la eliminación de actos de sujeción con relación al sufragio.

Otra investigación (tesis) intitulada es El voto voluntario como derecho democrático para el ciudadano Ecuatoriano, por Zambrano (2017), sustentada en Guayaquil para optar el grado de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas por la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil – Ecuador , considera que la democracia tiene su génesis en la decisión de los electores, por lo que la libertad de cada elector debe ser respetada, la investigación se centra en demostrar la vulneración de derechos con el sistema del Voto obligatorio y la postula una reforma en cuento a este punto, en consecuencia se administraron las siguientes conclusiones:

- La democracia es la respuesta frente a las decisiones de la ciudadanía. Dentro de la doctrina se reconocen tres tipos de democracia: la democracia Directa, fundada en la toma de decisiones voluntarias emanadas del pueblo, de otro lado tenemos a la democracia Indirecta: Es un tipo de democracia en la que las decisiones son tomadas por representantes elegidos por la población, por último, se tiene la democracia semi directa misma que se caracteriza porque es la mezcla entre la democracia Directa y Representativa. El sufragio tendrá incidencia de diferentes modos de acuerdo al sistema democrático en el que se desarrolle cada país. La relación del sufragio y el sistema electoral tendrá incidencia en el voto.

- El voto es un medio de participación de la ciudadanía, que se funda en la manifestación de voluntad de cada ciudadano, por lo que el sufragio es aquel derecho que se concretiza con el voto, Este último se caracteriza por:
 - **Ser universal:** Establece que no se debe excluir a ningún ciudadano, dentro de un proceso electoral por motivos de raza, sexo, creencias religiosas, posiciones económicas, etc.
 - **Ser igual:** Enmarcada a que cada individuo posee las mismas condiciones al momento de ejercer su derecho al voto.
 - **Ser libre:** Señala que ningún elector podrá ser influenciado mientras ejerza su derecho al voto, por lo que se salvaguarda la libertad de cada elector.
 - **Ser directo:** Se centra en la preferencia del elector.
 - **Ser secreto:** Relacionada con la exclusividad que tiene el elector con relación a su decisión.
 - **Ser facultativo:** Genera una exclusividad a un determinado grupo de la población, que por condiciones no están obligados a participar dentro de un proceso electoral.
 - **Ser Voluntario:** Materializar la libertad del ciudadano para sufragar.
- El voto voluntario es un derecho que inicia en la voluntad de la persona la Constitución de la República del Ecuador en su redacción para el año de 2008 considero alguna de las propuestas que se fundamentaban en el respeto irrestricto de los derechos fundamentales y garantías constitucionales, de lo que se logró que un determinado grupo de personas pueden tener el derecho al voto facultativo. Lo que implicó un gran avance para lograr el derecho al voto voluntario.
- Es preciso establecer las posibles ventajas y desventajas del voto voluntario, así el investigador propone que el voto voluntario está vinculado con la democracia, toda vez

que, al momento de tomar una decisión con relación del bienestar del país, debería existir predisposición del elector para poder participar, por ejemplo, alguna de las ventajas es:

- Fortalece el civismo de la ciudadanía, a su vez proclama una libertad democrática direccionada al elector, que de ser voluntaria su decisión, ejercerá su derecho sin ningún tipo de obligación.
- Fortalece la democracia, al momento de ejercer su derecho al sufragio, porque la imponer multas o sanciones, no se está desarrollando una democracia totalitaria en doctrina.
- Motivará a los partidos Políticos a generar buenas propuestas para incentivar a los electores para que ejerzan su derecho electivo, por ende, el C.N.E, podrá implementar nuevas estrategias para desarrollar programas educativos para los ciudadanos con relación a la democracia.
- El voto voluntario eliminara la multa que por naturaleza es impuesta por el gobierno, lo que resulta lesivo de derechos.
- El voto voluntario permitiría a las personas a realizar cualquier tipo de trámite que con relación al sistema del voto con carácter de obligatorio impide al mismo no poder realizarlo sin presentar el certificado de votación respectivo.
- Fortalecerá la participación ciudadana, generara conciencia en los ciudadanos y posibles electores, en cuanto a la toma de decisiones sobre temas que competen al desarrollo del país.

Finalmente, la tesis **sintetiza sobre el derecho comparado**, desarrollando las políticas en cuanto al voto del país de Colombia, donde el derecho al sufragio es voluntario además que es igualitario, bajo esta premisa concluye con la reforma que se necesita sobre el tema dentro

de Ecuador, y que la implementación del voto voluntario ayudaría al crecimiento del país, en muchos aspectos.

Otra investigación (tesis) fue Conveniencia del Voto Voluntario en Bolivia a partir del análisis de las comparaciones democráticas de Bolivia, Argentina y Chile, por Saavedra (2018), sustentada en La Paz - Bolivia para obtener el título de Licenciatura por la Universidad Mayor de San Andrés, establece que la democracia tras los procesos de las dictaduras ha sido concebida como un remedio, que se encuentra plasmado en las elecciones realizadas cada determinado tiempo. El investigador toma como ejemplo a los países de Argentina y Chile, Así se llegó a las siguientes conclusiones:

- La participación política, es un punto muy importante dentro de la democracia y conforma parte de la soberanía popular, la misma que se encuentra subsumida con los roles que el estado desempeña. La participación política se encuentra plasmada en diversos acontecimientos siendo estos: Exponerse a requerimientos que contengan carácter político, el derecho de votar, la facultad que todos tienen para iniciar una discusión política, convencer a otro para que vote de cierto modo. Llevar un determinado distintivo político, Mantener contacto con un funcionario o un dirigente Político, El deber del ciudadano para concurrir a un comicio o una asamblea, contribuir con tiempo de un miembro activo de un partido, solicitar contribuciones con tiempo de uno a una campaña política.
- Dentro de la evolución historia de los países de Argentina y Chile en cuanto a la participación política en los procesos electorales también ha ido en crecimiento, siendo esto así la política electoral propone que, el candidato ganador debe contar con el 45% de los votos. La conciencia de la población de los países antes mencionados con

relación al sufragio, es un punto clave para el éxito de tal propuesta. Asimismo, la educación es un elemento fundamental dentro de la participación política.

- La importancia e influencia de los sistemas de electorales en la política, es también un tema importante, siendo esto así, podemos precisar que la superficialización de la democracia, esto se hace notorio, con el uso exagerado de las reglas institucionales, intentando de este modo que la mayor parte de la población participe en los procesos electorales, por lo que el voto voluntario pretende generar una democracia como procedimiento, en cual debe ser realizado respetando las garantías de un proceso regular. Limpio, competitivo, respetando el derecho a la libertad del elector, logrando de esta manera una buena práctica de la democracia.

Finalmente, la tesis **enfatisa sobre la real dimensión de la democracia**, concluyendo que se debe concebir a la democracia como un proceso saludable, entendiendo que no con un mayor número de participantes se tendrá mejores resultados, hablando democráticamente, por lo que el voto voluntario, generaría en la población una conciencia con la toma de decisiones que van a repercutir en el estado, asimismo se materializaría de una correcta democracia.

Revista de investigación internacional llevado a cabo por Josep M. Colomer, titulada: Teoría de la Democracia En El Utilitarismo - En torno al pensamiento político de Jeremy Bentham (1987), la cual fue publicada en la Revista de Estudios Políticos (Nueva Época), pp. 7-30, la cual busca profundizar sobre el principio utilitarista sostenido por su fundador Jeremy Bentham, misma que se relaciona con nuestra investigación por cuanto toca el pensamiento ético político de la teoría utilitarista, por ello es que consignamos las siguientes conclusiones:

- Hoy, el tránsito hacia una nueva sociedad caracterizada por altos niveles de complejidad estructural y de intereses en conflicto, requiere una superación de antinomias simplistas como las apuntadas sobre la democracia; en este marco, una reconsideración de los

fundamentos teóricos utilitaristas tal vez pueda proporcionar nuevos elementos de fecunda inspiración.

Finalmente, el artículo de investigación **carece de una metodología**, por lo cual el interesado puede observar en las referencias bibliográficas el link pertinente para cerciorar y contrastar que lo mencionado por la revista es cierto.

Asimismo, se ha encontrado la tesis intitulada, “Utilidad, libertad y democracia en la doctrina de John Stuart Mill”, por Gutiérrez Cabello Mario (2016), sustentada en la ciudad de Santiago de Chile, para optar el grado de Magíster filosofía, por la Universidad de Chile Facultad de Filosofía y Humanidades Escuela de Postgrado, la cual tuvo como propósito explicar el enlace que existe entre utilidad, libertad y democracia en la doctrina de John Stuart Mill, relacionándose así con la tesis, por cuanto se desarrolla una lectura rigurosa de “utilitarismo”, “sobre la libertad” y “consideraciones sobre el gobierno representativo”, por ello es que se evidencia las siguientes conclusiones:

- Este análisis es particularmente interesante porque levanta una objeción liberal al utilitarismo mediante el análisis de dos versiones de esta teoría, a saber, su forma clásica o estándar propuesta por Jeremy Bentham y el llamado utilitarismo de la preferencia. Como veremos, para Dworkin, ninguna de estas hace una defensa irrestricta de los derechos humanos – particularmente de su libertad e igualdad – y, así, no es acorde al liberalismo político.

Finalmente, el artículo de investigación **carece de una metodología**, por lo cual el interesado puede observar en las referencias bibliográficas el link pertinente para cerciorar y contrastar que lo mencionado por la revista es cierto.

Revista de investigación internacional llevado a cabo por Cícero Araujo, de buenos aires – Argentina, titulada: Bentham: el utilitarismo y la filosofía política moderna (2000), la cual fue publicada en la Red de Bibliotecas Virtuales de CLACSO, pp. 269-288, la cual busca profundizar los conocimientos que se tienen respecto al utilitarismo de Jeremy Bentham, misma que se relaciona con nuestra tesis por cuanto nos brindará los conceptos básicos acerca de la política del utilitarismo, por ello es que consignamos las siguientes conclusiones:

- En Aristóteles, la otra actividad intelectual por excelencia es la contemplación filosófica, considerada la más sublime de todas (ver el libro X de la Ética a Nicómaco). Ella no es ejercida en las polis, pero sólo la existencia de la comunidad política la hace posible. Existe sin embargo gran controversia entre los lectores de Aristóteles sobre la compatibilidad entre la vida política y la vida contemplativa.

Finalmente, el artículo de investigación **carece de una metodología**, por lo cual el interesado puede observar en las referencias bibliográficas el link pertinente para cerciorar y contrastar que lo mencionado por la revista es cierto.

Asimismo, se ha encontrado la tesis intitulada, “Evaluación y debate en torno a la obra: El Utilitarismo, de John Stuart Mill”, por Morocho Sánchez Juan Javier (2015), sustentada en la ciudad de Cuenca de Ecuador, para optar el grado de Magíster filosofía, por la Universidad de Cuenca Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación Departamento de Humanidades, Carrera de Filosofía, Sociología y Economía, la cual tuvo como propósito explicar el utilitarismo perfeccionado por John Stuart Mill, relacionándose así con la tesis, por cuanto se desarrolla los conceptos básicos de la teoría del “utilitarismo”, por ello es que se evidencia las siguientes conclusiones:

- Para finalizar, las contribuciones de Mill al utilitarismo y al liberalismo siempre ocuparán un lugar importante en las discusiones contemporáneas en cuanto a ética y filosofía política. Todo avance y debate debe tener en cuenta los aportes de Mill.

Finalmente, el artículo de investigación **carece de una metodología**, por lo cual el interesado puede observar en las referencias bibliográficas el link pertinente para cerciorar y contrastar que lo mencionado por la revista es cierto.

2.1.2. Nacionales

En el ámbito nacional se ha encontrado la tesis intitulada La transgresión a la libertad política que genera el voto obligatorio en la Constitución Política del Perú de 1993, por Urteaga (2016), sustentada en la ciudad de Cajamarca para optar el grado de Abogado por la Universidad Privada del Norte, la cual tuvo como propósito explicar que el derecho constitucional al voto nace de la participación política de los ciudadanos, y la controversia generada se funda en su carácter de obligatoriedad plasmado en nuestra Constitución, en ese sentido, resulta ser lesivo del derecho a la libertad, así la tesis llegó a las siguientes precisiones:

- Dentro de nuestro ordenamiento jurídico trasluce una contradicción, toda vez que dentro de la ley de leyes se establece que la forma de gobierno de nuestra nación es democrática, esto implica que se deben respetar los derechos fundamentales de los ciudadanos. Partiendo de esa premisa tenemos que al plasmar dentro de la constitución la obligatoriedad del voto, se vulnera el sentido de la democracia. La libertad política es un requisito fundamental de todo Estado.
- Al respecto, la democracia es un régimen de gobierno, a través de la cual el pueblo manifiesta su poder, por lo que conforma la fuente de manifestaciones de toda persona humana, por medio de la democracia los ciudadanos manifiestan de manera expresa su voluntad. Dentro de una democracia efectiva se deben respetar los principios y

garantías, por ejemplo: El principio de electividad, que se encuentra ligado al derecho al sufragio. De otro lado tenemos el principio a la participación, medio por el cual todos los ciudadanos participan en la vida pública, activa y libremente.

- Dentro de lo que implica la democracia se tiene que para que esta puede ser directa o representativa.
 - **Democracia Directa:** Es aquella, en la cual los ciudadanos ejerciendo su derecho a la libertad se involucran de forma directa con las decisiones políticas enmarcadas por el estado, este tipo de democracia contempla algunas instituciones, por ejemplo: el referéndum, la iniciativa popular en la formación de las leyes, etc.
 - **Democracia Representativa:** Se basa en la publicidad de los asuntos concernientes a la sociedad, siendo las más frecuente en los estados democráticos, por ejemplo: la elección de los miembros del poder legislativo, elecciones presidenciales, etc.
- El voto voluntario, va tener su raíces en el derecho a la libertad, de lo que se desprende que todo ser humano por naturaleza es libre desde su nacimiento, esta condición los faculta a la toma de decisiones, por lo que al fundarse la democracia en la libertad, el voto no debe tener la condición de obligatoriedad, debió a que se estaría limitando el buen ejercicio del este derecho, además que no contribuye con la real dimensión de la libertad política y la participación ciudadana de forma efectiva,

Finalmente, **la tesis ahonda**, en la importancia que el derecho a la libertad tiene sobre el voto voluntario, con lo que se pretende lograr una efectiva libertad política y generar en la sociedad conciencia y que la participación de los ciudadanos dentro de un proceso electoral, sea efectiva.

En el ámbito nacional también se ha encontrado la tesis intitulada “Reforma constitucional del artículo 31° de la constitución política que contempla el voto obligatorio en el Perú”, por García (2016), sustentada en la ciudad del Cusco para optar el título profesional de Abogado por la Universidad Andina del Cusco, la cual tuvo como propósito determinar la importancia de la democracia, los sistemas democráticos y el derecho a la libertad y su incidencia en la reforma del artículo 31° de nuestra constitución política que contempla el derecho al voto o sufragio obligatorio, así la tesis obtuvo las siguientes conclusiones:

- Durante el desarrollo histórico de nuestro país, la democracia a tenido también una evolución, así tenemos que desde la proclama de la independencia el 28 de Julio de 1821, obteniendo tras ese acontecimiento el derecho al voto, Dentro de las constituciones que tuvo el Perú, el derecho al voto fue un punto importante, el mismo era vinculado con temas concernientes a la nacionalidad por nacimiento o naturalización y también contemplaba el derecho de elegir y ser elegido. En la constitución de 1993 dentro del artículo 31° se plasma al derecho al voto como una obligación, desprendiendo de esto las sanciones por su incumplimiento.
- El sufragio, en nuestro país fue en un inicio un derecho limitado, debido a que para poder ejercerlo se tenían que cumplir una serie de requisitos, por ejemplo: la nacionalidad, el saber leer y escribir, acreditar la tenencia de un bien inmueble, ostentar algún arte u oficio, tener una posición o calificación del jefe de taller para que pudiera quedar habilitado a participar, estos se encontraban perpetuados en la Constitución Política del Perú del año 1834.
- Otro aspecto también importante es la democratización del sufragio, la misma que se encuentra materializada en el cumplimiento de los requisitos formales para poder participar en las elecciones. En el Perú, este tema ha ido evolucionando, partiendo de

la negación del sufragio ha analfabeto, que luego de una lucha ardua lograron su participación.

- Se debe diferenciar entre el voto voluntario y el facultativo, así se entiende que el voto voluntario generará veracidad y transparencia en un sistema político, toda vez, que el ciudadano de forma libre e independiente participa de los procesos electorales, donde plasma su voluntad expresa, además coadyuva con un buen desempeño de los organismos intervinientes en el proceso. Mientras que el voto facultativo va otorgar al ciudadano una elección, participar o no del proceso electoral, limitando el derecho a la libertad,
- Dentro de los procesos electorales en nuestro país, existen instituciones electorales. El Jurado Nacional de Elecciones. Es el órgano autónomo que tiene como fin, garantizar el derecho al sufragio. De otro lado tenemos a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, tiene como función la eficacia de los procesos electorales. El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Finalmente, la tesis **sintetiza sobre la incidencia de la democracia en el sufragio universal**, desarrolla la evolución historia del sufragio en nuestro país, la relevancia de los sistemas democráticos, para lograr el derecho al voto voluntario y explica sobre los organismos intervinientes en los procesos electorales.

En el ámbito nacional también se ha encontrado la tesis intitulada “El voto facultativo en el Perú como mecanismo real de participación democrática”, por Sánchez & Mostacero (2012), sustentada en la ciudad de Trujillo para optar el título profesional de Abogado por la Universidad Nacional de Trujillo, tiene como propósito exponer sobre el sistema electoral peruano y el sufragio, analizando la incidencia de la participación democrática y los derechos

políticos en el voto facultativo como mecanismo de una efectiva participación ciudadana , así la tesis llegó a las siguientes conclusiones:

- La participación democrática es un derecho que tiene todo ciudadano, a través del cual manifestará sus intereses, para influir en la toma de decisiones gubernamentales dentro de los diferentes niveles: nacional, regional o local, de esta manera el elector habrá contribuido con el mejoramiento de la gestión pública. Aspecto que va influir en la concepción del voto facultativo.
- Los derechos políticos son las facultades, atribuciones y responsabilidades que ostenta todo ciudadano, dentro de los cuales tenemos el derecho al sufragio, esta es la capacidad de elegir y ser elegido como representante de la población, se encuentra estrechamente vinculado con la noción de representación, de otro lado, el derecho a la designación, es la capacidad de poder ser asignado como responsable de una determinada función política dentro de los organismos estatales y por último tenemos el derecho de organización, establece el conjunto de atribuciones dentro de la actividad política. Por ejemplo: la participación dentro de un partido político, organizaciones sindicales en todos sus niveles de participación, movimientos políticos, etc.
- El sufragio es el derecho de todo ciudadano peruano que lo faculta para ser partícipe de los procesos electorales, su naturaleza se encuentra inmersa en cuatro postulados. El sufragio como expresión de un derecho: Se enmarca en la facultad que ostenta el ciudadano para participar del proceso de designación de autoridades, que se basa en el interés político, El sufragio como expresión de una función: Sustancialmente es la actividad política, es decir la participación del ciudadano en la toma de decisiones con relación a la organización del estado, El sufragio como expresión binaria: Constituye la unión del sufragio como expresión de un derecho y el sufragio como expresión de

una función, por lo que consagra la participación del ciudadano de elegir, decidir u opinar sobre asuntos de interés social. Por último, se tiene al sufragio como derecho fundamental, el mismo que es inherente al ser humano, que tiene como finalidad asegurar la representación política.

- Partiendo de lo postulado por la Constitución Política del Perú, tenemos que el voto es: personal, igual, libre, secreto y obligatorio, de lo que se puede inferir que la tratarse de un derecho libre, y al condicionarlo carecería de esta cualidad, por lo que no se hablaría de una participación democrática, bajo esta premisa es que es necesario que el derecho al voto sea facultativo.

Finalmente, la tesis **analiza y sintetiza sobre la naturaleza de voto**, desarrollando aspectos generales en torno a esta institución jurídica, haciendo hincapié en la relevancia que tiene la concepción de democracia, participación ciudadana y el derecho a la libertad dentro de la implementación del derecho al voto facultativo.

En el plano nacional encontramos la tesis intitulada, “Las limitaciones del utilitarismo y liberalismo de John Stuart Mill”, por Gamarra Yáñez Paul Fritz (2017), sustentada en la ciudad de Lima de Perú, para optar Para optar el Grado Académico de Magíster en Filosofía con mención en Historia de la Filosofía, por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos Facultad de Letras y Ciencias Humanas Unidad De Posgrado, la cual tuvo como propósito explicar aquellas limitaciones que existen en el principio del utilitarismo de John Stuart Mill, relacionándose así con la tesis, por cuanto se desarrolla los conceptos básicos de la teoría del “utilitarismo”, por ello es que se evidencia las siguientes conclusiones:

- El problema de fondo de esta teoría ética estriba en la ausencia de fundamentos en la que ha nacido. Son herederos del nominalismo y empirismo previos, pero, como James

Mill, algunos no son claramente conscientes de lo que significa haber devastado el terreno de los llamados principios fundamentales.

Finalmente, el artículo de investigación **carece de una metodología**, por lo cual el interesado puede observar en las referencias bibliográficas el link pertinente para cerciorar y contrastar que lo mencionado por la revista es cierto.

2.1.3. Locales

En el ámbito regional se ha encontrado la tesis titulada “Corruptocracia en acción, Clientelismo e intermediación como estrategia; radiografía de la cultura política en las elecciones – Huancayo 2016”, por Villegas & Mercado (2017), sustentada en la ciudad de Huancayo para optar el título profesional de Licenciado en Antropología por la Universidad Nacional del Centro del Perú, la cual desarrolla a grosso modo conceptos relacionados con la democracia, organizaciones políticas, aspectos que se encuentra enmarcados a la presente investigación, así la presente investigación suscitado las siguientes conclusiones:

- La democracia entendida en un sentido elemental, implica la facultad que tiene el pueblo en la toma de decisiones, de lo que se infiere que un estado democrático se organiza bajo un determinado esquema, en el cual tienen incidencia también aspectos culturales, dentro de lo que compone la democracia se encuentran inmersos las organizaciones políticas.

En consecuencia, la tesis **conceptualiza términos relacionados con la democracia y los partidos políticos**, desarrollando es sentido estricto el concepto de democracia y aspectos relacionados con la participación ciudadana.

2.2. BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.1. El voto

2.2.1.1. Aspectos Generales

Dentro del desarrollo histórico de nuestro país, se han logrado muchos logros que nos han permitido ser una nación constituida, así desde la proclama de la independencia el 28 de julio de 1821, se logró la libertad, asimismo se obtuvo también un derecho muy importante, el derecho al voto. Por lo que realizaremos una pequeña reseña histórica:

- **Constitución Política de 1823**, contemplaba este aspecto dentro del capítulo II dirigido Poder Electoral, para lo cual el elector debía reunir los requisitos establecidos por el artículo 34, es decir: ser ciudadano en ejercicio, ser vecino y residente en la parroquia, Tener una propiedad que produzca trescientos pesos cuando menos, o ejercer cualquier arte u oficio, o estar ocupado en alguna industria útil que los rinda anualmente, o ser profesor público de alguna ciencia.
- **Constitución Política de 1826**, enmarcaba los procesos electorales siguiendo los lineamientos establecidos en el Título IV referido al poder electoral, así se tiene, artículo 26°.- Los electores se reunirán todos los años en los días dos, tres, cuatro, cinco y seis de enero para ejercer las atribuciones siguientes: Calificara a los ciudadanos que entren en el ejercicio de sus derechos, y suspender a aquellos que estén en los casos de los artículo 18 y 19. Nombrara a los miembros de las cámaras, por la primera vez, Proponer una lista de candidatos. Recibir las catas de las elecciones populares, examinar la identidad de los nuevos elegidos y declararlos nombrados constitucionalmente.
- **Constitución Política de 1834**, establecía dentro del artículo 4° la suspensión de los derechos políticos del ciudadano, estos son: Por no haber cumplido veintiún años de edad no estando casado. Por demencia, Por naturalización en otro estado, Por ser

procesado criminalmente, y mandado prender de orden judicial expedida con arreglo a la ley, Por tacha calificada de deudor quebrado, o deudor al Tesoro Público que legalmente ejecutado no paga, Por la de notoriamente ebrio o jugador, o estar judicialmente divorciado por culpa suya., Por la profesión religiosa, mientras no se obtenga la secularización conforme a la ley.

- **Constitución Política de 1920**, postulaba dentro del Título VI referida a la ciudadanía y derecho y garantías electorales, dentro del artículo 66° se constata que el ciudadano goza de derecho de sufragio los ciudadanos en ejercicio que saben leer y escribir. No podrá ejercer el derecho de sufragio ni ser elegido Presidente de la República, Senador o Diputado, ningún ciudadano que no esté inscrito en el registro militar y dentro del artículo 67° reconocía que el sufragio, en las elecciones políticas, se ejercerá conforme a la Ley Electoral sobre las bases siguientes: 1. Registro permanente de inscripción, 2. Voto popular directo y 3. Jurisdicción del Poder Judicial, en la forma que determine la ley, para garantizar los procedimientos electorales correspondiendo a la Corte Suprema conocer los procesos e imponer las responsabilidades a que hubiere lugar en los casos que igualmente la ley establezca conforme lo establecen los artículos antes mencionados.
- **Constitución Política de 1933**, dentro del Título IV dirigidas a la ciudadanía y sufragio, dentro del artículo 86° gozan del derecho de sufragio los ciudadanos que sepan leer y escribir, y, en elecciones municipales, las mujeres peruanas mayores de edad, las casadas o que lo hayan llegado su mayoría y dentro del artículo 88° se menciona que el poder electoral es autónomo. El registro es permanente. La inscripción y el voto son obligatorios para los varones hasta la edad de 60 años, y facultativos para los mayores de esta edad. El voto es secreto. El sistema de elecciones dará representación a las minorías, con tendencia a la proporcionalidad.

- **Constitución Política de 1979**, contempla dentro del Capítulo VII referida a los derechos políticos, manifiesta dentro del artículo 64° que los ciudadanos tienen derecho de participar en los asuntos políticos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos en comicios periódicos de acuerdo con las condiciones determinadas por ley. Es nulo y punible todo acto por el cual se prohíbe o limita al ciudadano o partido intervenir en la vida política de la nación. Dentro del artículo 65° se consagra que todo ciudadano peruano mayor de 18 años tendrá capacidad de ejercicio, por lo tanto, tendrá derecho a votar.
- **Constitución Política de 1993**, dentro del Capítulo III referida a los derechos políticos y de los deberes, el artículo 31° manifiesta: los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum, iniciativa legislativa, remoción o revocación de autoridad y demanda de rendición de cuentas. Tienen derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, también tienen derecho al voto en goce de capacidad civil y el voto es personal, igual, libre, secreto, y obligatorio hasta los 70 años, es facultativo después de esa edad.

De lo expuesto, se advierte que, durante el desarrollo normativo de la constitución, el derecho al voto no ha sido un tema indiferente, siendo así, podemos notar que ha ido en un crecimiento gradual, desde el aspecto meramente formal, hasta el aspecto sustancial de este derecho, Habiendo desarrollado su evolución es pertinente conceptualizar el derecho al sufragio y al voto. Partiendo del hecho que el Perú es un estado democrático de derecho, tal condición es atribuida en el preámbulo de la Constitución Política donde se establece: “El Congreso Constituyente Democrático, invocando a Dios Todopoderoso, obedeciendo el mandato del pueblo peruano y recordando el sacrificio de todas las generaciones que nos han

precedido en nuestra Patria, ha resuelto dar la siguiente Constitución”. A continuación, trataremos sobre la democracia, aspecto muy importante dentro de la presente investigación.

2.2.1.2. La democracia

El Perú es un país democrático, por lo que sus representantes serán elegidos por mandato del pueblo, el mismo que se encuentra muy con el voto, por lo que nos enmarcaremos al establecer el tipo de democracia que se practica en nuestro país y su incidencia en el derecho al voto voluntario. Se debe entender por democracia.

“Nos remitimos a la etimología. demos (pueblo) y kratos (gobierno – poder). En ese sentido, democracia=gobierno-poder del pueblo” (Elster & Slagstad, p. s/n)

Dentro de la mayoría de sociedades contemporáneas, es las cuales aún se conserva la conformación de una política nacional, la democracia resulta ser un punto den el que se debe enfatizar, puesto que de esta van a depender la mayoría de decisiones concernientes a la organización del estado, así la democracia es la manifestación del poder del ciudadano. Lo esencial de la democracia se encuentra en la forma de gobierno y en los derechos y deberes los mismos que deben ser protegidos por el estado, se encuentra también conformada por principios y valores, inmersos en esos derechos se encuentra el sufragio, ya que a través de este se elegirán a los representantes de la nación. Por lo que resulta necesario establecer que la democracia se puede dar de dos formas:

A. Democracia Directa

La democracia directa, es aquella que faculta a los ciudadanos a participar de forma directa en las decisiones políticas del país. Es meritoria entonces precisar que, es este tipo de

democracia se funda en la declaración manifiesta de la voluntad de los ciudadanos, a la Sartori define de la siguiente manera:

“El autogobierno, el verdadero, aquel que practicaban los griegos, requiere una devoción total del ciudadano al servicio público: gobernarse así mismo, quiere decir, pasar la vida gobernando.” (Sartori, p. 141)

La Constitución Política establece dentro del artículo 32° que cosas pueden ser sometidos en consulta popular a través del referéndum, esto para ejercer de otra manera la democracia directa:

“Artículo 32°: Consulta popular por referéndum. Excepciones pueden ser sometidas a referéndum:

- La reforma total o parcial de la Constitución
- La aprobación de normas con rango de ley
- Las ordenanzas municipales; y
- Las materias relativas al proceso de descentralización.”

B. Democracia Representativa

La democracia representativa, es a través de la cual las decisiones sobre asuntos públicos son debatidas por individuos elegidos por los ciudadanos. Así, se debe entender a esta como la delegación de facultades otorgadas de manera voluntaria a un determinado grupo de personas. Este tipo de delegación de poder es el más común dentro de las sociedades modernas

“En suma, el gobierno representativo libera para los fines extra políticos, de actividad económica u otra, el conjunto de energías que las polis absorbía en la política.” (Sartori, p. 142)

Este tipo de democracia se verá consolidada en la diversidad política, la misma que se constatará en el equilibrio de los poderes que conforman un estado, la cual también repercutirá en los ciudadanos. Por lo que, la democracia representativa se funda en el voto de confianza otorgado.

De todo lo expuesto, es meritorio establecer que para que la democracia cumpla el fin que persigue, consolidar, el poder del pueblo, esta tiene que respetar los principios y garantías ya establecidos, siendo esto así se debe preponderar los derechos fundamentales de los ciudadanos dentro de los procesos electorales. Los ciudadanos y electores en potencia son la calve de la democracia, toda vez que estos conforman el pueblo, haremos hincapié en la relevancia de las personas en el ejercicio del poder.

2.2.1.3 Participación Ciudadana

La participación ciudadana es otro aspecto que engloba el derecho al voto, por lo que es posible de ser analizado, los ciudadanos cada cierto tiempo se encuentran llamados a ser partícipes de las elecciones de representantes y de esta forma materializan su participación ciudadana, El concurrir a un ánfora y emitir su voto contribuye el desarrollo de la sociedad, y se involucra en la toma de decisiones. Al respecto, debemos mencionar que la participación ciudadana implica:

“La participación de la sociedad civil tiene un papel claramente definido. En efecto, la sociedad civil dispone de las organizaciones y los cuadros profesionales para asumir con

eficacia la gestión e implementación de las políticas públicas, mientras la definición de estas políticas continúa bajo el control exclusivo del estado y los funcionarios del gobierno.” (Panfichi, p. 19)

La participación ciudadana se encuentra inmersa dentro de lo que se denomina la democracia participativa, la cual emerge en respuesta de los límites establecidos, el objetivo que se persigue es la mayor participación de los ciudadanos en la sociedad en cuanto a las decisiones de interés público, toda vez que este es un factor de vital importancia en la construcción de la igualdad, Además que se contribuirá con la sociedad. También busca, generara en la población electora consciencia sobre el poder que estos ostentan. Dentro de la propuesta de la de4mocracia participativa se tiene como centro al ciudadano, en quien se buscará que estos se involucren en las decisiones gubernamentales, vinculándolos con el derecho – deber de participación que tienen. Por último, busca que la relación entre el estado y el ciudadano mejore.

2.2.1.4. El voto

El voto, es un derecho constitucionalmente reconocido, el artículo 31° de nuestra constitución establece: “Es un derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueva los mecanismos directos e indirectos de su participación” a través de este derecho se consolida también el derecho a la participación ciudadana, por lo que el ciudadano podrá participará en las decisiones gubernamentales del país, dentro de sus esferas: a nivel nacional, regional y local.

“El derecho al voto no es simplemente un evento esporádico y potestativo al ser humano, sino que debe conformarse como una garantía de existencia de la democracia.”
(Franco, p. 30)

Entonces, este derecho es hacer efectivo el derecho al sufragio, que conforma un acto individual mediante el cual un ciudadano expresa su voluntad y preferencia frente a un determinado grupo político. También se puede entender como un método para elegir, El elector es la pieza fundamental, quien tomará una decisión, que tendrá repercusión de manera directa en la sociedad.

Es una expresión de la soberanía popular y la democracia participativa que estrecha la relación entre los elegidos y los electores. (Trujillo & Trujillo, p.143)

Es una manera de abrirle a la democracia participativa el espacio que le corresponde por lo menos en el ámbito local, que por obvias razones es el más próximo a la ciudadanía y a la vez el más expuesto a las debilidades estructurales de la democracia. (Salamanca, p. S/N)

Es preciso realizar una pequeña aclaración con relaciona lo que se debe entender por sufragio y el concepto de voto, de lo que podemos concluir que el sufragio es un derecho que se materializa con el voto, son dos conceptos que se encuentran muy ligados, sin embargo la diferencia radica en que el sufragio es una facultad otorgada al ciudadano, mientras que el voto es la facultad de otorgarle confianza y poder a una determinada persona, a través de los procesos electorales.

2.2.1.4.1. Sobre del voto activo – pasivo

A. Voto activo

El denominado voto activo se manifiesta de modo concreto con la acción que se realiza al sufragar, este acto tiene que ser voluntario con relación a un determinado candidato, pero también se tiene como aquella obligación de acudir a emitir personalmente el sufragio, según lo dispone el artículo 31° de la Constitución Política; sin embargo, el voto activo no se agota ahí, debido a que el solo hecho de sufragar, también implica otra serie de deberes que deben ser cumplidas por parte del ciudadano. Para ejercer el derecho al voto activo y cumplir con la obligación que conlleva, los ciudadanos deben de contar con la capacidad de ejercicio, además de presentar el Documento de Identificación Nacional.

“El ejercicio del voto activo no es únicamente para elección de autoridades, sino también para que los ciudadanos tomen determinaciones importantes para toda la comunidad mediante los plebiscitos, así como los referéndums.” (Franco, p. 44)

B. Voto pasivo

El derecho de voto pasivo, es inherente al derecho de cualquier ciudadano de participar como candidato a algún puesto de elección popular, es decir, el derecho a ser elegido en un proceso regular y respetando las garantías, haciéndose acreedor del voto de los demás ciudadanos. Para el ejercicio del derecho pasivo al voto, los ciudadanos que ser miembros activos de un partido político y no estar impedido: es decir, ser propuestos como candidatos a través de un partido político. De este punto deviene la importancia de los partidos políticos en el Perú, quienes tienen una fundamental actuación, toda vez que actúan como intermediarios o filtros del ejercicio del derecho a ser votado, ya que, mediante sus propuestas, el ciudadano optara por la opción más ventajosa, sin embargo, a veces se suelen presentar problemas debido

a las condiciones de inequidad en las contiendas que se presentan durante los comicios electorales.

“Existen requisitos específicos que debe satisfacer el ciudadano, que según sea el cargo de elección popular a que aspire, que (sic.) Se establecen en las constituciones, leyes reglamentarias” (Franco, p. 46)

2.2.1.5. Características del voto

En lo regulado por nuestro país con relación al voto, tenemos que dentro del artículo 31° de la constitución política se encuentran desarrolladas las características del voto:

- **Es personal:** Debido a que el voto le pertenece exclusivamente al ciudadano que va a manifestar su voluntad, por lo el único que tendrá la decisión de a quien entregar su voto es el elector. Tiene esta característica porque la doctrina lo define como un derecho personalísimo.
- **Es igual:** Se dice que es igual, porque para poder ejercer este derecho no debe existir distinción alguna con relación a la raza, el sexo, la ideología, orientación sexual, entre otros, idioma, origen, al tratarse de un derecho fundamental, y reconocido constitucionalmente, están prohibidos los actos de discriminación y exclusión de los procesos electorales, por lo que todo ciudadano peruano tiene el mismo derecho para acudir a emitir su voto y así participar en las decisiones de interés público.
- **Es libre:** La libertad, es tan bien un derecho y una facultad otorgada al elector, en el sentido de que es se encuentra en la facultad de otorgarle su voto de confianza al candidato de su preferencia, o si no se encuentra convencido, dejar el voto el blanco o en su defecto viciarlo, sin embargo, esta característica no tiene que ser interpretada en

sentidos restrictivo, puesto que, al tener la condición de libre, tan bien implicaría, el hecho de que este sea voluntario.

- **Es secreto:** Esta característica se basa en el hecho de que, solo el ciudadano sabe a quién otorgara su conformidad, se encuentra muy ligado al aspecto de que es un derecho individual, ya que cada individuo, por las razones que le crea conveniente, expresará su voluntad al emitir su voto y solo el tendrá el conocimiento de la decisión.
- **Es obligatorio:** Es obligatorio debido a que se encuentra condicionada, por mandato de la ley, de otro lado se han creado mecanismos de coerción respecto a su incumplimiento, porque, de no asistir a un proceso electoral el ciudadano se hará acreedor de una multa.

2.2.1.6. Sujetos intervinientes en un Proceso Electoral

Inmersos en los procesos electorales tenemos, en un primer momento a los ciudadanos, de otro lado tenemos a los partidos políticos y por último a los órganos encargados de los comicios electorales, por lo que desarrollaremos a cada uno de ellos:

- **Los ciudadanos:**

Las personas que componen la sociedad, son denominados ciudadanos, estos ejercen la ciudadanía mediante su participación activa dentro de la sociedad, por lo que emitir un voto está dentro de las facultades que se le confiere, en la regulación nacional las personas obtienen esta capacidad al cumplir la mayoría de edad, es decir cumplir 18 años, edad en la que la ley les otorga la capacidad de ejercicio, por lo que se encuentran facultados para elegir y ser elegidos.

Aristóteles citado por Sabine “El hombre que puede tomar parte en la asamblea y actuar como jurado.” (Sabine, p. 84).

“Dentro de una sociedad puede haber individualidad, libertad, egoísmo, respeto a los pactos; fuera de ella no hay nada moral. De ella obtienen los individuos sus facultades mentales y morales y por ella llegan a ser humanos; la categoría moral fundamental no es hombre sino el ciudadano” (Sabine, p. 426)

Al contar con la calidad de ciudadano el individuo adquiere deberes y derechos, constitucionalmente se encuentra facultado para ejercer derechos individuales a través de organizaciones políticas o de manera individual, pudiendo ser miembro de algún partido o movimiento político. Además, se encuentra facultado para fiscalizar a sus autoridades, en el cumplimiento de sus funciones.

- **Los partidos políticos**

“Un partido es un grupo de hombres unidos para fomentar, mediante sus esfuerzos conjuntos, el interés nacional, basándose en algún principio determinada en el que todos sus miembros están de acuerdo.” (Sabine, p. 448)

Entonces, los partidos políticos, son agrupaciones de personas, que siguen una determinada ideología de gobierno, el rol que desempeñan los partidos políticos dentro de nuestro país, se encuentra ligado con la democracia, pues, no se limita a la simple participación dentro del proceso electoral, el rol que van a desempeñar estas organizaciones afianza la democracia en el país dinamiza el correcto funcionamiento del mismo, su participación tiene cumplir con las garantías necesarias y respetar los derechos de los ciudadanos, ya que tienen a su cargo la tremenda responsabilidad. La democracia, propugna sobre los partidos políticos, una serie de reglas, para el proceso de elecciones se efectivos y traiga consigo favorables resultados.

- **Los organismos intervinientes**

El sistema electoral peruano según lo dispone el artículo 176° de la Constitución Política tiene por finalidad y funciones asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos; y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad expresa del elector, está compuesto por órganos, que fueron creados para garantizar los procesos electorales, se encuentra compuesto por:

- **El Jurado Nacional de Elecciones (JNE)**

“Es un organismo autónomo, constitucionalmente reconocido que cuenta con personería jurídica de derecho público, a quien se le atribuyen las siguientes funciones:

1. Fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio y de la realización de los procesos electorales, del referéndum y de otras consultas populares, así como también la elaboración de los padrones electorales.
2. Mantener y custodiar el registro de organizaciones políticas.
3. Velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral.
4. Administrar justicia en materia electoral.
5. Proclamar a los candidatos elegidos; el resultado del referéndum o el de otros tipos de consulta popular y expedir las credenciales correspondientes.
6. Las demás que la ley señala”.

- **Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)**

“Es el organismo constitucionalmente reconocido dentro del artículo 182° segundo párrafo que se encuentra encargado de organizar todos los procesos electorales, de referéndum y los de otros tipos de consulta popular, incluido su presupuesto, así como la elaboración y el diseño de la cedula de sufragio. Le corresponde asimismo la entrega de actas y demás material necesario para los escrutinios y de la difusión de sus

resultados. Brinda información permanente sobre el cómputo desde el inicio del escrutinio en las mesas de sufragio”.

- **El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)**

“Consagrado en el artículo 183° de nuestra Constitución Política tiene a su cargo la inscripción de los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones, y otros actos que modifican el estado civil. Emite las constancias correspondientes. Prepara y mantiene actualizado el padrón electoral”. Proporciona al Jurado Nacional de Elecciones y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Mantiene el registro de identificación de los ciudadanos y emite los documentos que acreditan su identidad.

2.2.1.7. El voto voluntario

Plantear que el voto tenga la naturaleza de ser voluntario, es establecer un mecanismo de reforma dentro del sistema político de nuestro país, con el que se pretende mejorar la participación ciudadana y también la democracia participativa, en ese sentido la reforma estaría orientada a los sujetos intervinientes dentro de un proceso electoral, tendríamos que trabajar con los potenciales electores, los partidos políticos y los organismos encargados de los comicios electorales. Fomentando el respeto respecto del derecho a la libertad.

- **En cuanto a los electores:**

Sobre el particular se tiene que realizar un reforma , en cuanto a la educación electoral, en el Perú, ha este aspecto no se le ha tomado importancia, está situación se hace evidente con lo comercial que se ha vuelto un procesos electoral, los ciudadanos se interesan por las elecciones, cada un determinado tiempo, es decir, para las elecciones regionales o nacionales y después de eso los temas electorales no tienen mucha

incidencia, añadiendo a eso, el hecho de establecerlo como obligatorio, genera en la población un desinterés sobre la real concepción de un proceso electoral, Puesto que se centran en cumplir esa obligación, por no pagar una multa, pero olvidan que de esa decisión que vayan a tomar depende el futuro de nuestro país. La reforma que plantea el voto voluntario es generar consciencia en los ciudadanos, puesto que ya no se encontrarán condicionados a concurrir y lo harán porque en realidad les interesa el futuro de nuestro país, por lo que los votos serán más consientes, cumpliendo con la finalidad que se persigue tras la organización de un proceso electoral, al otorgarle la característica de voluntario, estaríamos cumpliendo la característica de libre, que le otorga la constitución.

- **En cuanto a los partidos políticos:**

Al respecto, los partidos políticos son un punto de quiebre, y cumplen un rol relevante en el desarrollo gubernamental de todo país, en la actualidad el mercantilismo en el que se ha convertido la vida política, ha generado que cada vez incrementen las organizaciones políticas, se podría pensar que es favorable porque, le otorga al ciudadano más opciones, embargo no es así, las organizaciones políticas han convertido a los procesos electorales, en mercados populares, generando en la población el hecho de que un voto se vende por una bolsa de fideos, por un concierto, dejando de lado, su real función. Instaurando el voto voluntario, los partidos políticos se centrarán en generar nuevas y buenas propuestas para el crecimiento de nuestro país, se preocuparán en sus propuestas, generando en este sentido una conciencia electoral dentro de estas organizaciones, contribuyendo de esta manera con una correcta democracia participativa.

- **En cuanto a los Organismos Intervinientes:**

Estos son los encargados de elaborar y gestionar la organización de los procesos electorales, tienen a su cargo la recolección de datos de los electores, al generar que el voto sea voluntario, generaríamos que los procesos sean más efectivos, más responsables eh evitaríamos gastos innecesarios al estado, porque la impresión de cédulas eh instalación de ánforas constituyen un inmenso gasto, por la cantidad de electores que se encuentran obligados acudir a sufragar, en ese sentido disminuiría considerablemente el gasto y de esta manera cada organismo interviniente, actuaría con más eficacia y eficiencia.

A. Libertad Política.

Este es tal vez el punto más importante en el cual se basa el planteamiento del voto voluntario, esto en el sentido que todo ciudadano se encuentra facultado y es poseedor del derecho a la libertad política, este tipo de libertad se encuentra subsumida en la dimensión política, es tan bien denominada política social, este derecho se encuentra inmerso a los derechos políticos, los cuales son reconocidos constitucionalmente, se expresa con la libertad individual de participar en un proceso electoral.

La libertad política, tiene distintas nociones, está ligada al derecho a la libertad que toda persona tiene. Por lo que es preciso citar el artículo 1° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos:

Artículo 1°: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”

En esa misma línea la libertad es un derecho fundamental, al realizar una reponderación de derechos, este sería superior, con relación al sentido de obligatoriedad que tiene el voto, por lo que este derecho debe ser entendido como un bien inherente al ser humana a través del cual los individuos manifiestan su voluntad, es decir ellos eligen sin ningún tipo de influencia sobre su actuar.

La libertad política es expresada desde dos ópticas: 1. De forma activa, se presenta cuando el individuo expresa su voluntad de manera autónoma y libre, influye sobre este tipo de libertad los aspectos subjetivos del ciudadano, toda vez que estos pensamientos del elector son una influencia para la toma de sus decisiones, se debe entender también que este tipo de manifestación de la libertad política se centra exclusivamente en la persona, y en su facultad de decidir de manera autónoma sobre si ejercer o no su derecho al voto, al obligar a un ciudadano, estamos limitando y vulnerando su derecho a la libertad política. 2. De forma pasiva, la libertad entendida en un sentido pasivo implica que toda persona efectúe un acto, esta se debe enmarcar en la no intervención de terceros de manera individual o grupal, esta se manifiesta con los famosos regalos impartidos por los partidos políticos, quienes suele obsequiar objetos con tal de generar en las personas un grado de afinidad, direccionando el voto, por lo que se concluye que la forma de manifestación pasiva de la libertad política se basa en la manifestación de voluntad del ciudadano, sin que para tal decisión tenga la intervención de una tercera persona.

2.2.1.8. Legislación comparada

En Sudamérica muchos países ya han optado por que el voto se voluntario, por lo que desarrollaremos alguna de las legislaciones que contemplan este derecho:

- **Chile**

“Con la promulgación de la Ley N° 20.568, Ley de inscripción automática y voto voluntario emitida en el año 2012 se instaura el voto voluntario y se Regula La Inscripción Automática, Modifica El Servicio Electoral Y Moderniza El Sistema De Votaciones se dispone así dentro del Artículo 3°.- Créase un Registro Electoral permanente bajo la dirección del Servicio Electoral, que contendrá la nómina de todos los chilenos comprendidos en los números 1° y 3° del artículo 10° de la Constitución Política de la República, mayores de 17 años”.

“El Registro Electoral Contendrá también la nómina de los demás chilenos y extranjeros mayores de 17 años, que cumplan con los requisitos para sufragar establecidos en los artículos 13° y 14° de la Constitución Política de la República”.

“El Registro Electoral contendrá a todos los electores potenciales a que se refieren los incisos anteriores, aun cuando se encontraren con su derecho a sufragio suspendido, o hubieren perdido la ciudadanía por cualquier causa”

El Registro Electoral servirá de base para conformar los Padrones Electorales que deberán usarse en cada Plebiscito o elección, que contendrán exclusivamente los electores con derecho a sufragio en ella.

Durante el desarrollo de cada artículo de la presente Ley el legislador chileno, establece una reforma para las elecciones, otorgándole al ciudadano la facultad de ser libre en la elección de hacer o no efectivo su derecho al sufragio implementando este sistema. Para poder acceder a este nuevo sistema electoral, lo único que se tiene que acreditar son los requisitos establecidos en la norma, es decir haber cumplido 17 años de edad, fecha en la que automáticamente es inscrito en el Registro Electoral y no haber sido impedido de ejercer sus derechos, es decir contar con la ciudadanía, asimismo, probar el avocindamiento.

- **Colombia**

“En Colombia se implementó la Ley N°403, por la cual se consolida el derecho al voto voluntarios, esta ley precisa dentro del su Artículo 1°: El voto es un derecho y un deber ciudadano. La participación mediante el voto en la vida política, cívica y comunitaria se considera una actitud positiva de apoyo a las instituciones democráticas, y como tal será reconocida, facilitada y estimulada por las autoridades, Incentiva a los ciudadanos hacer partícipes de los procesos electorales a través de lo establecido en el Artículo 2°, mencionando: Quien como ciudadano ejerza el derecho al voto en forma legítima en las elecciones y en los eventos relacionados con los demás mecanismos de participación constitucionalmente autorizados, gozará de los siguientes beneficios: 1. Quien hubiere participado en las votaciones inmediatamente anteriores tendrá derecho a ser preferido, frente a quienes injustificadamente no lo hayan hecho, en caso de igualdad de puntaje en los exámenes de ingreso a las instituciones públicas o privadas de educación superior. 2. Quien hubiere participado en las votaciones inmediatamente anteriores al reclutamiento en el servicio militar tendrá derecho a una rebaja de un (1) mes en el tiempo de prestación de este servicio, cuando se trate de soldados bachilleres o auxiliares de policía bachiller, y de dos (2) meses, cuando se trate de soldados campesinos o soldados regulares. 3. Quien hubiere participado en la votación inmediatamente anterior tendrá derecho a ser preferido, frente a quienes injustificadamente no lo hubieren hecho, en caso de igualdad de puntaje en la lista de elegibles para un empleo de carrera del Estado. 4. Quien hubiere ejercido el derecho al voto en la votación inmediatamente anterior tendrá derecho a ser preferido, frente a quienes injustificadamente no lo hicieron, en la adjudicación de becas educativas, de predios rurales y de subsidios de vivienda que ofrezca el Estado, en caso de igualdad de condiciones estrictamente establecidas en concurso abierto. 5. El estudiante de

institución oficial de educación superior tendrá derecho a un descuento del 10% del costo de la matrícula, si acredita haber sufragado en la última votación realizada con anterioridad al inicio de los respectivos períodos académicos”.

2.2.2. El utilitarismo

2.2.2.1. Origen del utilitarismo

Cuando hablamos de utilitarismo obligatoriamente nos tenemos que referir su gran fundador, Jeremy Bentham, el cual fue catalogado por su propio discípulo John Stuart Mill, como maestro de maestros. El utilitarismo de Bentham, hace aparición a finales del siglo el siglo XIII (Colomer, 1987, p. 8).

Sin embargo, cabe señalar que ya en el siglo XVII existían muchos filósofos que anticipaban con sus reflexiones la doctrina utilitarista, siendo los principales predecesores de la filosofía utilitarista, filósofos como Hume, Helvecio, Beccaria y Priestley, de los cuales, en uno de los panfletos de este último, *Essay on Government*, Bentham, halla la expresión que posteriormente se convertiría en celebre “la mayor felicidad del mayor número”; asimismo, lo llevaría a determinar su línea de pensamiento ético, político y jurídico; si bien es cierto, dicha frase lleva por autor a Hutcheson, éste y otros autores como él, no comparten más que coincidencias superficiales y poco profundas con el utilitarismo de Bentham; en lógica consecuencia, se entiende por qué este último es considera su fundador (Guisán, 1999, p. 458).

De igual modo, Bentham y sus discípulos presentan al filósofo, John Locke, mismo que es uno de los más grandes exponentes de la filosofía empirista moderna en el siglo XVII, como una de sus fuentes inspiradoras. Bentham, siempre fue consciente que incluso en el derecho no estaba siendo innovador, ya que su pensamiento utilitarista había sido tocado a grandes rasgos

por otros filósofos; empero, también tenía presente que todos estos pensamientos predecesores carecían de solides (Cícero, 2000, p. 270).

Guisán, agrega que otra de la fuentes que sirvieron de inspiración al utilitarismo, tenemos a Hume, quien con su filosofía de la moral constituyó en buena medida los argumentos base del utilitarismo; de igual manera, Paine y Godwin anticiparon el radicalismo utilitarista de Bentham; sin embargo, y pese a ello Bentham fue quien redactó el borrador de lo que hoy denominamos la teoría utilitarista de la moral y de la política, misma que adelante será objeto de corrección por parte de John Staurt Mill (1999, 458).

El pensamiento político del utilitarismo tanto como su enorme influencia difusa se puede llegar a percibir, debido a que varias de sus innovaciones conceptuales con el paso de los años se han convertido casi en lugares comunes, al tiempo que se perdía la conciencia de su origen teórico (Colomer, 1987, p. 9).

Bajo ese contexto, dicho pensamiento político de Bentham obtiene rasgos democráticos radicales a razón de que éste se desarrolla en una época de notables cambios históricos, como la revolución américa y francesa hasta las revoluciones napoleónicas, así como los primeros impulsos de la industrialización.

Por lo tanto, podemos afirmar que es desde la filosofía antigua donde el utilitarismo halla su origen; sin embargo, éstas solo pueden ser consideras como pinceladas referentes a pensamiento utilitarista, ello pues, porque estas no se desarrollan sino hasta Jeremy Bentham, quien, al vivir en una época de constantes cambios políticos, plasma en sus reflexiones un pensamiento democrático radical mismas que servirán de directrices para posteriores teorías.

2.2.2.2. Significación de Jeremy Bentham para el utilitarismo.

En palabras de Guisán, el utilitarismo es concebido como filosofía moral y política; asimismo, refiere que el utilitarismo encuentra su mérito por cuanto se trata de verdades obvias del sentido común; como anteriormente lo habíamos mencionado, el utilitarismo encuentra su origen en la filosofía antigua; empero, no es hasta Bentham que se aclara el panorama de la doctrina de la utilidad, esto a razón de que dicho autor plasma en su obra filosofía pura del sentido común, puesto que no basta que una verdad sea captable por el sentido común para decir que ésta es comúnmente captada; sino que, se requerirá que dicha verdad goce de una buena explicitación y clarificación, siendo Bentham quien brinda estas luces, colocándose así como el fundador de la variante moderna del hedonismo ético, conocida también como utilitarismo (1999, p. 457).

Ahora bien, antes de brindar un concepto de lo que es el utilitarismo es menester precisar que, no se puede confundir con utilitarista a cualquier teoría que busque el bien común o busque la felicidad general como justificación y legitimización de sus acciones, empero, si pueden ser consideradas como oblicuas al utilitarismo (Guisán, 1999, p. 459).

Guisan, agrega que **el utilitarismo** es una teoría teológica ética, que pone especial consideración a los fines a perseguir; es decir, se trata de una teoría que **pone énfasis a las consecuencias de las acciones más aún que en las motivaciones que condujeron a dichas acciones**. Es inevitable ver en la obra de Bentham perfeccionada después por John Stuart Mill, la existencia de una **voluntad transformadora de la sociedad**, poniendo como realmente relevante al individuo como fin último de la transformación de la sociedad (1999, p. 459).

Tanto Bentham, como su discípulo John Stuart Mill, poseen diferencias importantes; sin embargo, ambos tienen en común el gran interés por brindar soluciones que le sirvan a la sociedad para su cambio; asimismo, dichas soluciones tienen como objeto erradicar a la sociedad donde los intereses particulares de algunos grupos predominaban sobre los intereses del hombre común, ya que estos últimos constituían la mayoría (Guisán, 1999, p. 459).

Ahora bien, es menester señalar que si Bentham y Mill, son considerados como fundadores del utilitarismo, y no lo son Hume, Paine o Godwin, es debido a que los dos primeros le dieron real contenido a la vieja fórmula de la vida buena como vida feliz, o a la moderna expresión de la búsqueda “de la mayor felicidad del mayor número”. **Bentham, pues, formula el primer momento del utilitarismo clásico, ello porque es este autor quien establece cánones, así como directrices de la referida teoría ético-política, mismo que ha permeado el pensamiento anglosajón desde Hobbes en adelante**, presentándose tanto en las teorías anteriores como posteriores a Bentham y a Mill (Guisán, 1999, p. 460).

Como en párrafo anterior lo veníamos explicando, el **utilitarismo halla su mayor mérito en que se basa sólo en la filosofía del sentido común**, eso claro está, una vez que el hombre se desembaraza de cualquier tipo de perjuicio o mito. Esto en teoría resulta ser muy sencillo; sin embargo, en la práctica es muy difícil de alcanzar; ello a causa de la diversidad de obstáculos e intereses bastardos al bienestar de todos y cada uno de los hombres (Guisán, 1999, p. 460).

Por otro lado, pero sin alejarnos de lo expuesto, Hart citado por Guisán, refiere que: “Bentham y Marx coincidieron en dos puntos importantes ... primero en que su tarea como pensadores sociales era la de esclarecer las mentes humanas respecto al verdadero carácter de

la sociedad humana y, en segundo lugar, poner de relieve que la sociedad humana y su estructura legal, que ha producido tanta miseria para los humanos, ha sido protegida de la crítica mediante mitos misterios e ilusiones, no todos ellos generados intencionadamente, sin embargo todos ellos provechosos para las partes interesadas” (1999, 459).

Para finalizar, podemos concluir que, al observar Bentham el enorme interés de grandes ilustrados que hablaron del utilitarismo a grandes rasgos, decide proseguir y completar esta tarea, y para ello se refiere al individuo como único fin esencial, para poder así reformar la sociedad, erradicando de esta manera la predominancia que poseen los intereses de algunos particulares sobre los intereses del hombre común. Para ello, establece cánones ético políticos utilitaristas que posteriormente servirán al pensamiento anglosajón desde Hobbes en adelante.

2.2.2.3. El utilitarismo primitivo Jeremy Bentham

Cuando hablamos del utilitarismo primitivo de Bentham, nos referimos a aquella doctrina que le importa proporcionar la mayor felicidad general, tachando de incorrecto todo aquello que va en detrimento de ella. Bentham, es considerado fundador del utilitarismo puesto que éste halló “el principio de utilidad” con “el principio de mayor felicidad”; dicho en palabras de Bentham citado por Guisán, este principio postula que la mayor felicidad de todos aquellos cuyos intereses están en cuestión es el fin correcto y adecuado; en consecuencia, es el correcto universalmente deseado de toda acción humana (1999, p. 467).

Ahora bien, Bentham agrega que en casos de que la parte cuyos intereses se encuentren en cuestión resultase ser una comunidad; entonces, se trataría de perseguir la felicidad de la comunidad; ahora, en caso de que la parte la constituya un individuo particular entonces se trataría de perseguir la felicidad de ese individuo en particular (Guisan, 1999, p. 468).

Bajo ese lineamiento, podría suponerse que el utilitarismo se preocupa por aquellas personas o grupos que gozan de nuestro interés; en otras palabras, el hombre no tendría ninguna obligación para con los demás, puesto que estaría interesado únicamente en su propio beneficio; sin embargo, como lo menciona Guisán, eso resultaría ser erróneo, ya que Bentham se refiere a las funciones de la “ética privada” y la “legislación” (1999, p. 468).

Respecto a ello, **Bentham tiene en consideración dos objetivos; siendo el primero, el de garantizar la felicidad de cada individuo y; en según lugar, garantizar, al propio tiempo, la felicidad de la colectividad**, de ello queda la interrogativa de si estos objetivos se encuentran contrapuestos o se complementan uno con el otro (1999, p. 469).

Es aquí donde Bentham, presentará una interesante tarea desmitificadora, puesto que se encargará de dejar muy claro lo que se tiene que entender por “intereses generales” e “intereses de la comunidad”. El interés de la comunidad es uno de los más generales dentro de la moral, y es a causa de ello que no resulta extraño que en muchas ocasiones pierda su verdadero sentido. Ahora, cuando posee sentido, **la comunidad resulta ser un ente ficticio, mismo que se encuentra compuesto por personas individuales, los cuales se consideran como miembros suyos; en consecuencia, podemos afirmar que el interés de la comunidad no es otra cosa que, la suma de los intereses de todos y cada uno de los individuos que lo conforman** (Bentham c.p. Guisán, 1999, 469).

De lo anterior, es posible observar el especial interés que tiene Bentham, mismo que posteriormente será compartido por Mill, de considerar al individuo libre de todas aquellas exigencias que puedan desprenderse de entidades superpuestas o ficticias, distintas de las

personas particulares o reales (Guisan, 1999, p. 469). Es decir, tanto Bentham como Mill, tienen consideración sumamente importantes los derechos inalienables de todo individuo a perseguir por sus propios medios su felicidad.

Ahora bien, no se debe percibir el respeto a los derechos a perseguir la felicidad de cada individuo como algo egoísta en vez de altruista, ello a razón de que, nadie sabe cómo el individuo mismo lo que le hace feliz, por lo que nadie más que el individuo mismo podrá buscar su felicidad (Bentham c.p. Guisán, p. 470).

Entonces, queda la pregunta en el aire de si ¿al momento de perseguir la felicidad de forma individual se podría lícita o moralmente desestimar u obstaculizar la felicidad de la colectividad, y que sea solo de la tarea del legislador, y no de la ética, la de ocuparse de la armonización de los intereses generales? Para responder a dicha interrogante, citemos lo referido por Bentham en el capítulo I párrafo 6, el cual indica que una acción se desarrollará conforme al principio de utilidad, cuando la acción tienda en mayor medida a aumentar la felicidad de la comunidad más que a disminuirla (Bentham c.p. Guisán, p. 471).

En otras palabras, la acción de buscar la felicidad realizada por el individuo conforme al principio de utilidad, tenderá a buscar aumentar o maximizar la felicidad de la comunidad, procurando en todo momento no disminuir dicha felicidad.

Ahora, la ética en la medida que consiste en el arte de dirigir las acciones del hombre, es denominada también el arte de cumplir con los deberes para con uno mismo, y la cualidad que presenta la persona al cumplir esta rama se denomina como prudencia. Ello debido, a que en el momento que el individuo busque su felicidad, lo hará a través de su conducta, conducta

que al mismo tiempo tiene la posibilidad de ocasionar algún tipo de afectación a las personas que lo rodean, en consecuencia, sobre este recaerá un deber para con el prójimo.

Para concluir, de todo lo anterior afirmamos que Bentham es quien contrasta de forma armónica el principio de “utilidad” con “el principio de mayor felicidad”, debiendo entenderse por esta última, que cada individuo dentro de su individualidad buscará su propia felicidad, ya que solo él y no otra persona puede encontrarla. Ahora bien, dicha búsqueda no puede ser tachada como egoísta por cuanto, esta búsqueda conforme al principio utilitarista siempre estará dirigida a buscar la máxima felicidad de la comunidad y no al contrario, ello a razón de que en la búsqueda de la felicidad se realizará a través acciones, acciones que deben guardar prudencia con las personas que rodean al individuo.

2.2.2.4. La máxima felicidad para el mayor número.

El principio de utilidad planteado por Bentham; consiste entonces, en que tanto la acción política como la acción legislativa tienen que actuar en miras de obtener la máxima felicidad del mayor número de personas. Esta interpretación es extraída de las primeras obras de Bentham, particularmente en la *Introducción* (Colomer, 1987, p. 13).

En un principio el utilitarismo de Bentham, como ya lo habíamos señalado, tiene dos presupuestos de cálculo, entre los cuales tenemos: **i) los intereses de todos los individuos son equiparables; y, ii) cada individuo es el mejor juez de sus intereses o auto preferencia** (Colomer, 1987, p. 13). De los cuales el primero, significa que sin importar que el interés sea individual, éste estará conectado con el interés colectivo, puesto que solo con la suma de los

intereses individuales se podrá llegar a la felicidad colectiva; y el segundo, responde a que nadie mejor que el mismo individuo para buscar su propia felicidad.

De igual manera, cabe resaltar que **para Bentham resultaría una tarea imposible hablar del interés de la comunidad, sin que previamente se entienda todo aquello que constituye el bienestar individual**. Para Bentham, todas las desigualdades que existen entre las personas no se deben a causas naturales inmutables, por el contrario, deben su existencia a causas sociales modificables por la acción política. En ese sentido, resulta esencial aclarar que no debe mal interpretarse el interés público, puesto que éste no se basa tanto en una negación de los intereses particulares o en una identidad superior de intereses de todos los individuos en un interés general; puesto que dicha tarea sería utópica, ello en observancia a los muy a menudo contradictorios intereses de las personas (Colomer, 1987, p. 14).

El criterio político de **la máxima felicidad**, va mucho más allá, por cuanto más que buscar una felicidad sustantiva, **tendrá por objetivo poner como principal fin del gobierno la creación de condiciones que faciliten la búsqueda de la felicidad por los individuos**; asimismo, cabe indicar que dichos gobiernos siempre deben tener presente que dicha búsqueda es pasible de variaciones en el paso del tiempo, pudiendo modificar las condiciones según las sociedades y el tiempo (Colomer, 1987, p. 15).

Por otro lado, debemos tener en mente que la utilidad no es un axioma metafísico, debido a que el principio de utilidad parte desde un punto de vista metodológico por parte de Bentham, y tampoco puede ser considerada como una norma moral sustantiva; empero, si una especie de axioma gnoseológico, una hipótesis razonable, misma que siempre será necesaria, debido a que como párrafos arriba lo habíamos mencionado, parte del sentido común, mismo

que resulta esencial para comprender el comportamiento humano, mismo que admite variabilidad de contenidos (Colomer, 1987, p. 15).

Bajo ese contexto, podemos decir que el criterio de lo útil es equiparable a aquello que los ciudadanos consideran en cada circunstancia de su interés y compatible con criterios subjetivos de felicidad; por tanto, también puede formularse como la máxima realización de los propios deseos por el mayor número. Basta una simple reflexión de lo anterior para caer en cuenta que este enunciado transluce ya claras implicaciones de carácter democrático (Colomer, 1987, p. 16).

En consecuencia, al momento de referirse Bentham a la máxima felicidad del mayor número, postula que el principio de utilidad tiene como principal fin que el gobierno adhiera a su política las condiciones necesarias para facilitar a las personas la búsqueda de su felicidad. Ello pues, debido a que el único camino para llegar al bienestar de la comunidad es entender previamente lo que es el bienestar individual.

2.2.2.5. El utilitarismo y la democracia.

Durante los últimos años se fueron dando renovados esfuerzos para poder así hallar soluciones a la crisis de legitimidad del estado social y democrático de derecho, es así, que mediante reelaboraciones de algunas teorías clásicas de la democracia se pretendió encontrar conceptos adecuados a los nuevos problemas planteados en la actualidad. Sin embargo, debido a la existencia de límites hallados por la política, así como la complejidad social a causa intervencionismo económico y administrativo del Estado, requieren hoy de nuevas exigencias de legitimación (Colomer, 1987, p. 18).

En vista a ello, se recoge el pensamiento utilitarista de Bentham, en su segunda etapa, puesto que en la primera etapa Jeremy Bentham había casi excluido la reflexión sobre la cuestión política, ello debido al fracaso que este sufrió en la reforma penitenciaria, mismo que presentó para el autor un revés económico; de igual manera, otro de los factores de esta exclusión fue la represión del gobierno británico en las guerras napoleónicas; así como, la influencia de James Mill, los cuales condujeron a Bentham a aplicar su principio utilitarista de forma favorable a la democracia representativa radical (Colomer, 1987, p. 18).

Empero, esto duraría poco ya que la fase jacobina de la revolución traería de nuevo a Bentham, estando el autor convencido de la inutilidad de intentar que la aristocracia o las leyes puedan en algún momento superar sus intereses egoístas para posteriormente abrazar una doctrina de utilidad para los súbditos, creó la reforma política, la misma que ahora es vista como condición de cualquier reforma jurídica (Colomer, 1987, p. 18).

Es en el año 1808, en el que Bentham emprende un amplio tratamiento de las cuestiones de derecho público, así como también el derecho constitucional. Uniendo a causa de esto fuerzas con John Cartwright, en Gran Bretaña a favor del sufragio universal, la renovación anual del Parlamento y el voto con papeleta, así como también a favor de la reivindicación del voto secreto, modalidad que en ese entonces era prácticamente inédita. Obteniendo mayor éxito cuando estuvo fuera de Gran Bretaña, siendo los más resaltantes la audiencia que obtuvo en países latinos como Italia, Portugal y particularmente España; es aquí también, donde Bentham desarrolla una admiración por los Estados Unidos, la misma que elogió y criticó debido al esclavismo (Colomer, 1987, p. 19).

Cabe recalcar que uno de los aspectos más notables del análisis político de Bentham radica en el desarrollo de la teoría de las élites, misma a la que llega gracias a la aplicación del

presupuesto de la auto preferencia a la conducta de los gobernantes. Tal como lo señala Hart, la minoría gobernante es vista como un grupo de criminales en potencia; ello a razón de que se ven tentados de perseguir su interés personal sobre el interés público. Es aquí donde hace aparición el llamado conflicto de intereses perversos (Colomer, 1987, p. 20).

Según la teoría democrática de Bentham, aquellos gobernantes considerados con intereses perversos o sospechosos de serlo, tienen que ser sometidos bajo el control del público, esto es en clara respuesta a los principios de “mínima confianza” y “máximo control”. Ahora bien, estos irán en perfecta armonía con la una defensa de los principios democráticos, entre los cuales tenemos: i) el control, en el Derecho constitucional, consta de la facultad de poder de designar y destituir a los gobernantes por parte del pueblo, así como también, la facultad de poder reducir el poder que recae sobre esas élites de gobernar en vista a su propio interés, ii) inspección, crítica pública, la cual consiste en darle la libertad a la prensa de poder indagar sobre la forma de gobierno, iii) supremacía del gobierno sobre la administración y las fuerzas armadas, iv) control de la información de que dispone el gobierno sobre la vida personal de los ciudadanos, etc. Cumpliendo con los anteriores principios de la democracia es la única manera de obtener una armonía artificial entre los intereses de los gobernantes y los de los gobernados (Colomer, 1987, p. 20).

Sin embargo, **Bentham amplía el campo de la teoría democrática de su época, centrándolos principalmente en los sistemas electorales y de representación, teniendo como principal objetivo el de maximizar la responsabilidad puesta en las elites de los gobernantes,** es aquí pues, donde el referido autor encuentra el terreno propicio que complementa la concepción de la democracia como protección del ciudadano y como participación (Colomer, 1987, p. 21).

Cabe indicar, que, a causa de la actitud inicial de Bentham contra las ficciones de la soberanía ilimitada, se ve impedido de abrazar un concepto de democracia que tenga presenta al estado moderno. Empero, la solución más próxima que el autor brinda a la realidad de **la democracia contemporánea, consistió en distinguir entre poder “soberano” y poder “legislativo”**; de los cuales el primero, consiste en que la soberanía reside en el pueblo y, el segundo, es considerado un poder “constitutivo supremo”, se puede notar que el poder ejecutivo no hace aparición en su diferenciación, por tanto, se debe considerar a dicho poder limitado; sin embargo, cabe resaltar que el poder legislativo no es considerado tampoco omnipotente, sino que se considera un poder “omnicompetente” (Colomer, 1987, p. 21).

En palabras sencillas, el pueblo al ser soberano tiene la capacidad tanto de elegir como de destituir a sus legisladores, y los legisladores a poseer un poder omnicompetente, limitarán la capacidad de decisión que posee el pueblo en materias concretas, evitando de esta manera conceptos de autogobierno y soberanía popular absoluta, sino que se llega a una concepción empírica bastante plausible del poder distribuido entre varias instituciones (Colomer, 1987, p. 21).

El pueblo tiene la completa atribución de elegir a los gobernantes, pero no tendrán la atribución de gobernar. Una vez que el individuo eleija a su representante mediante el sistema representativo, tendrá la posibilidad de promover aquellos de sus intereses que coincidan con un interés común a otros individuos. **Por lo tanto, el propio ejercicio democrático será el terreno en el cual podrá conseguirse la percepción individual de los intereses** (Colomer, 1987, p. 21).

Bajo ese contexto, y teniendo presente lo anterior no significa que los gobernantes deban limitarse únicamente a determinar el interés general mediante la mera suma de deseos tanto como aspiraciones de cada individuo, contrario sensu, a lo que se quiere llegar es que el interés general no puede ser establecido sin referencia directa primero a intereses individuales (Colomer, 1987, p. 22).

De igual manera, como lo refiere Rosen, citado por Colomer, **Bentham no espera que los ciudadanos al momento de realizar su voto, piensen únicamente en un interés general, sino que identificará alguno de sus intereses con el interés general**, esto debido a que dicha identificación resulta ser una forma eficiente para que sus intereses sean defendidos. Aquí es donde el autor a la expresión genuinamente antikantiana, unión del interés y el deber (Colomer, 1987, p. 22).

Asimismo, **Bentham identifica la necesidad de que cada individuo esté en condiciones de identificar algunos de sus propios intereses con el interés general, disminuyendo de esta manera las grandes desigualdades sociales**, consolidando así la bases para llegar a un consenso democrático. Es menester precisar que, cuando los individuos hallan su igualdad de poder político, siendo esta última obtenida mediante el sufragio universal y el gobierno representativo, contribuirá de forma gradual hacia la igualdad de riqueza (Colomer, 1987, p. 22).

Para terminar, podemos concluir la democracia requiere en gran medida de una maximización de la participación; empero, ésta debe ser entendida como control de los gobernantes; asimismo, debe ser entendida como un esfuerzo cuyo único objetivo es disminución de las desigualdades sociales, pudiendo de esta manera los individuos identificar

sus intereses propios con un interés general, asegurando así, de alguna forma la defensa de su interés particular. En otras palabras, en este modelo no existe contradicción alguna, a razón de que este modelo se presenta como complementariedad entre la democracia como forma de gobierno, mismo que se encontrará inclinado a la igualdad de condiciones de los ciudadanos.

2.3. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Los conceptos claves para comprender mucho mejor el proyecto de tesis serán desarrollados a continuación, sin embargo, dichos conceptos serán descritos bajo el diccionario jurídico de Guillermo Cabanellas, Diccionario Jurídico de Lengua Española, el Diccionario de la Real Academia Española y algunos autorizados de la doctrina.

Placer: Contento del ánimo, sensación agradable. Voluntad, consentimiento, beneplácito. (RAE, 2015).

Felicidad: Estado del ánimo que se complace en la posesión de un bien. satisfacción, gusto, contento. Suerte feliz. (RAE, 2015).

Conducta: Manera con que los hombres gobiernan su vida y dirigen sus acciones, gobierno, mando, guía, dirección. Forma particular del comportamiento humano y animal que consiste en reacciones y actitudes que producen un estímulo situación determinada. (RAE, 2015).

Libertad: Facultad del hombre para obrar o no obrar y hacerlo de un modo o de otro. Situación del que no es esclavo, preso o dependiente. Facultad civil para hacer o decir lo que no se oponga a las leyes y sanas costumbres. Condición de las personas exentas por su estado de ciertos deberes. (RAE, 2015).

Utilidad: Calidad de útil. Provecho que se saca de una cosa. Rentas del capital o del trabajo. (RAE, 2015).

Gobierno: Acción y efecto de gobernar o gobernarse. Conjunto de los ministros superiores de un Estado. Aquel en que todos los poderes se hallan reunidos en solo una persona o cuerpo sin limitación. Aplicase más comúnmente al caso en que hallan reunidos en el monarca. (RAE, 2015).

Bien: De modo recto o de acuerdo con lo esperado. Portarse bien. con gusto. Lo que constituye fin propio de la voluntad. (RAE, 2015).

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. METODOLOGÍA

El método que se aplicará será la hermenéutica también llamada el arte de la interpretación, éste método de investigación es considerada como tal, no sólo porque busca la verdad, sino como lo explican Gómez Adanero y Gómez García (2006) que en sí: “(...) no rechaza el método, ni el conocimiento científico, sino sólo la pretensión de reducir la verdad a un proceso de conocimiento, y en concreto, al basado en el método científico-tecnológico (...)” (p. 203); esto es que para nada deja de tener la calidad de tesis o “ciencia” cuando en vez de utilizar datos empíricos, se utiliza la hermenéutica para el análisis de datos textuales donde se exponen las características, propiedad, requisitos de una determinada institución jurídica o una doctrina en sí misma.

Asimismo, se afirma que busca la verdad porque la hermenéutica “(...) no parte del presupuesto básico de las teorías puramente epistemológicas, que arrancan una supuesta situación ideal de conocimiento (la razón de los positivistas) o de comunicación (la razón práctica de los procedimentalistas) (...)” (Gómez & Gómez, 2006, p.201); es decir que, ya viene consigo misma una teoría ya elaborada para realizar aplicación de ciencia, sino que dentro de la hermenéutica, el círculo de observación es continuo, pues lo que se ha interpretado en un primero momento otorga una visión cognocitiva a sujeto, pero si vuelve a interpretar el mismo texto tendrá una visión más elaborada o una cognición más elevada que la primera vez, por lo que la verdad será acorde al marco teórico de lo que maneja, siendo en el caso nuestro, la elaboración de un marco teórico originario (basado en las variables).

Explicado entonces el método, ahora justificaremos porqué razón dicho método calza en nuestro proyecto, se utilizará la hermenéutica en tanto los investigadores interpretaran textos

tales como, la jurisprudencia, la ley y libros de doctrina sobre voto voluntario y filosofía utilitarista, asimismo, el cual no les será tampoco indiferentes su carga vivencial académica, personal, emocional y filosófica para poder arrojar comentarios o interpretaciones basadas en su contexto y buscar la verdad sobre el tema de investigación.

3.2. TIPO DE ESTUDIO

La naturaleza de la investigación propone ser un tipo de investigación básica o fundamental (Carrasco, 2013, p. 49), a razón de que se encargará de incrementar en la teoría jurídica los conocimientos de las instituciones jurídicas de voto voluntario y filosofía utilitarista.

Entonces, es básica porque al profundizar y escudriñar los temas que ya han sido mencionados en el apartado 4.1.2. voto voluntario y filosofía utilitarista, se está aclarando y profundizando los tópicos acerca de esas dos variables, se está aportando conocimientos no solo para la comunidad de doctinarios o cualquier interesado respecto a los temas mencionados, sino que sobre todo se hará para la comunidad jurídica de investigadores y puedan ser ellos los que hagan el respectivo debate

3.3. NIVEL DE ESTUDIO

El nivel de investigación es correlacional (Hernández; Fernández & Batpista, 2010, p. 82), porque en el proceso de la tesis se detallarán cómo se relacionan cada uno de los elementos esenciales sobre cada institución jurídica: voto voluntario y filosofía utilitarista, a fin de saber la posible afectación una frente a otra.

Ahora bien, decimos que es correlacional, porque manifestará las características de cada una variable y se someterán a una relación para examinar su compatibilidad o semejanzas para tomar decisiones de que, si éstas guardan consistencia a futuro o no, en caso de no serlo, afirmaremos que su influencia será negativa, pero si hay relación, diremos pues que su relación es predictiblemente positiva.

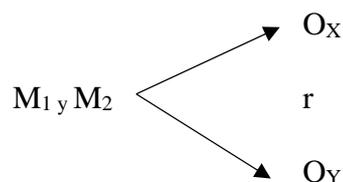
3.4. DISEÑO DE ESTUDIO

Nuestra investigación será de corte observacional o no experimental, debido a que no se va a manipular las variables de investigación, sino al contrario solo extraer las características principales del fenómeno a fin de relacionarlas (Sánchez, 2016, p. 109).

Al decir que no se manipulará variables, estamos llegando al acuerdo de que no se experimentaran sus características de las variables una frente a otra, o con algún instrumento, sino que se trabajará con características ya dadas a fin de examinar sus potencialidades y sus predictibilidades a futuro.

Y afirmamos que es transaccional porque el análisis será a través de la recolección de datos en un solo momento (Sánchez, 2016, p. 109), es decir, que a través de los instrumentos de recolección se obtendrá la información más importante respecto a las doctrinas y jurisprudencias que se puedan obtener para la investigación.

Ahora bien, el diseño esquemático más apropiado de acuerdo a Sánchez & Reyes (1998, p. 79) sería de una investigación correlacional, la cual se esquematiza de la siguiente manera:



Donde M representa la muestra o donde se aplicarán los instrumentos de recolección de datos, siendo así que M son todos los libros versados en voto voluntario (M₁) y la filosofía utilitarista (M₂), mientras que los O implican la información relevante de lo que se pretende analizar, esto es que los O_x viene a ser todas las fichas textuales y de resumen que son relevantes a fin de generar una saturación la cual finalmente se correlacionará con sus propiedades saturadas sobre Voto voluntario con el O_y que pertenece a la información de la filosofía utilitarista.

3.5. ESCENARIO DE ESTUDIO

La investigación al ser cualitativa y utilizar uno de los métodos dogmáticos jurídicas, propias de la ciencia jurídica, esto es de analizar la norma jurídica y observar si está acorde a una realidad social y legislativa, pues el escenario constituye el mismo ordenamiento jurídico peruano, ya que de allí es de donde se va a poner a prueba su consistencia e interpretación acorde a la Constitución.

3.6. CARACTERIZACIÓN DE SUJETOS O FENÓMENOS

Como ya se ha advertido, la investigación al ser de enfoque cualitativo y tener una modalidad específica dentro de la rama del Derecho, la investigación dogmática jurídica, lo que se está analizando son las estructuras normativas y también las posturas doctrinarias referidas a los conceptos jurídicos: derecho al voto y utilitarismo, a fin de saber si son

compatibles o no y poder hacer una modificación normativa racional y válida dentro del ordenamiento jurídico peruano.

3.7. TRAYECTORIA METODOLÓGICA

La trayectoria está referida al cómo se va a proceder desde que se instala la metodología hasta la explicación de manera sistemática de los datos, es decir, a una explicación holística del cómo se va a realizar la tesis desde un enfoque metodológico.

En orden a la naturaleza de la investigación se va a emplear como método de investigación la hermenéutica jurídica al analizar ambos conceptos jurídicos de estudio, teniendo por ende como instrumento de recolección de datos a la ficha (bibliográfica, textual y de resumen) tanto del derecho al voto como de la filosofía utilitarista; así, al estar orientado a un nivel correlacional, se analizarán las características de ambos conceptos jurídicos para observar su nivel de relación, para finalmente emplear el procesamiento de datos a través de la argumentación jurídica, para así poder responder las preguntas planteadas.

3.8. MAPEAMIENTO

El mapeamiento está destinado al cómo se abordó los lugares en dónde se extraerán los datos para poder ejecutar la tesis, para ello, primero se explicará qué es la población, en palabras del profesor Nel (2010) viene a ser el conjunto de los elementos que contienen información respecto al objeto de estudio, pues va a estar comprendida por datos, fenómenos, animales y personas, etc. (p. 95); por ello es que señala: “(...) representa una colección completa de elementos (sujetos, objetos, fenómenos o **datos**) que poseen características comunes (...)” [el resaltado es nuestro] (p. 95).

De esta manera, es así como se efectuará en nuestra investigación, ya que el método general que se utilizará será la hermenéutica y el específico a la hermenéutica jurídica, la principal fuente de recolección de datos será a través de libros, pues con diversas interpretaciones de ellas se elaborará progresivamente un marco teórico consistente que será en base a: los libros, leyes, jurisprudencia que se desarrollen con los tópicos como: derecho al voto y utilitarismo.

3.9. RIGOR CIENTÍFICO

El rigor científico esta denotado a la seriedad del cómo se han obtenido los datos de una población de estudio y por sobre todo si la divulgación de dichos datos va a vulnerar su derecho a la intimidad; sin embargo, para el caso de la presente investigación, no se está utilizando datos personales, ni se está adulterando la información recolectada, porque dicha información es publica, por lo que, cualquier interesado puede analizar y corroborar, asimismo, lo que importa para éste tipo de investigación es la consistencia y coherencia de los argumentos, es decir, que cumpla los principios de la lógica jurídica: principio de identidad, principio de no contradicción y principio de tercio excluido.

3.10. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.10.1. Técnicas de recolección de datos

Se utilizará como técnica de investigación al análisis documental que consiste en analizar textos doctrinarios de los cuales se extraerá información que resulte relevante para la presente investigación. El análisis documental es una operación basado en el conocimiento cognoscitivo que permite elaborar un documento primario mediante otras fuentes primarias o secundarias, las cuales actúan como intermediario o instrumento de búsqueda entre el

documento original y el usuario que solicita información a fin comprobar una determinada hipótesis (Velázquez & Rey, 2010, p. 183).

3.10.2. Instrumentos de recolección de datos

Para el caso de nuestra investigación utilizaremos las fichas textuales, de resumen y las bibliográficas a fin de recrear un marco teórico de acuerdo a las necesidades de la interpretación que demos de la realidad y de los textos.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

3.1. RESULTADOS DEL SUPUESTO UNO

La hipótesis uno ha sido: “El voto voluntario es posible desde la perspectiva utilitarista del principio de utilidad en el Estado peruano”; y sus resultados fueron:

PRIMERO.- Entender el tema que hemos investigado implica realizar un breve recorrido a través de la descripción de conceptos preliminares al voto que, no obstante de su oportunidad, resulta imprescindible para nuestros fines.

SEGUNDO.- El derecho al voto apareció conjuntamente con la independencia del Perú, y se formalizó, por primera vez, en la Constitución Política de 1823. Fue una figura bastante primitiva que se ejercía casi empíricamente, pues sus requisitos eran ser ciudadano en ejercicio, ser vecino y residente en la parroquia, tener una propiedad rentable, ejercer un oficio.

TERCERO.- En lo que respecta a la Constitución Política de 1826, el voto se presentaba mediante elecciones populares. En la Constitución de 1834, la rigidez se evidenció en el derecho al voto, limitando a los menores de veintiún años, a los dementes, a los criminales, a los deudores quebrados, a los ebrios o jugadores, a los divorciados por culpa suya.

CUARTO.- En la Constitución de 1920, los ciudadanos tenían derecho al sufragio, pero solo aquellos que sepan leer y escribir. En la Constitución de 1933, el sufragio era exclusivo también de quienes sepan leer y escribir y se instaura la obligatoriedad para aquellos mayores de edad menores de 60 años. En la Constitución de 1979, el sufragio adoptó incluso mayor

formalidad, aunque había más objetividad en el voto porque los representantes podían elegirse un voto más diversificado, otorgando el derecho a cualquier persona mayor de 18 años.

QUINTO.- La actual Constitución Política del Perú, promulgada en 1993, dentro de los derechos políticos y los deberes, señala en el artículo 31° que los ciudadanos tienen derecho a participar en todos los asuntos públicos, porque estos le competen a todos. Así, se otorga también a los ciudadanos el derecho a tener iniciativa legislativa, a poder remover y revocar autoridades y demandar rendición de cuentas del presupuesto público. Las características del voto, en instancia constitucional a partir de la Constitución Política de 1993, es que este es personal, igual, libre, secreto y **obligatorio**.

SEXTO.- El voto otorga a los ciudadanos la capacidad de elegir libremente a sus representantes para las decisiones políticas. Esto significa que el voto es posible dentro de un marco de democracia de elección.

SÉPTIMO.- La democracia es un modelo de gobierno en el que todas las personas son tratadas con igualdad y pueden ejercer los mismos derechos. En cuanto a la capacidad de elegir a sus representantes, el voto de todos equivale a lo mismo dentro de este marco gubernamental.

OCTAVO.- Perú es un país democrático porque los representantes se eligen a través de mandato popular.

Existe dos tipos de democracia: la democracia directa y la democracia representativa.

Cuando hablamos de democracia directa, hablamos de un modelo de elección de representantes en el que los ciudadanos participan directamente en las decisiones políticas del país. Esto es, el verdadero poder del pueblo se materializa en la política del país. Un claro ejemplo de democracia directa es el referéndum.

Cuando hablamos de democracia representativa, hablamos de un modelo de elección de representantes en el que los habitantes del pueblo eligen a un cierto grupo de representantes que se encargan de decidir sobre el devenir político del país.

Perú adopta ambos modelos. El primero para decisiones con intervención popular, y el segundo para decisiones de carácter representativo como la elección de congresistas o el presidente de la república.

NOVENO.- Como ya se había mencionado, el voto es una dimensión inevitable de los estados democráticos, porque mediante este se puede hacer saber la voluntad del pueblo.

Al mismo tiempo, se reconoce que el voto es un derecho y un deber para que los ciudadanos participen de la política directa o indirectamente. Debemos aclarar sin embargo que el voto es un derecho que no necesariamente se ejerce con el voto, sino que es un derecho que todos poseemos y que podemos utilizar al momento de hacer efectivo el voto en elecciones públicas.

DECIMO.- Existe dos tipos de voto: el voto activo y el voto pasivo.

Referirse al voto activo implica la imposibilidad de dejar de observar el acto mismo de sufragar. Esto es, aquel que acude personalmente a sufragar está ejerciendo activamente su derecho al voto.

La capacidad de ejercicio es una condición inevitable para validar el voto activo, lo cual se certifica con la presentación del DNI del interesado.

En cambio, aquellos ciudadanos que contemplan los requisitos exigidos por ley para lo presupuestado, pueden ejercer, en otro sentido, y válidamente su derecho a ser elegidos, con lo que se valida también el ejercicio del voto pasivo.

En otras palabras, el voto pasivo se traduce en la capacidad de un habitante de postular a un cargo público de elección popular.

DÉCIMO PRIMERO.- Si nos referimos a las características del voto, debemos señalar que este es personal (porque solo manifiesta la voluntad del ciudadano), igual (porque no se le niega a nadie), libre (porque nadie está obligado a elegir a un determinado candidato), secreto (porque el ciudadano guarda el secreto de su elección) y obligatorio (porque existe mecanismos de coerción sobre este).

DÉCIMO SEGUNDO.- Los sujetos que intervienen en el proceso de sufragio son los ciudadanos (siempre que sean mayores de edad), los partidos políticos (que cumplan con los requisitos establecidos por ley), los organismos intervinientes, entre los que se haya al Jurado Nacional de Elecciones, a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

DÉCIMO TERCERO.- Cuando pretendemos flexibilizar el entendimiento que se posee sobre el voto, y con esto proponer una idea de voluntariedad para el voto, tal vez resulta interesante revisar el esquema aplicado en otros países. Así, tenemos que Chile y Colombia, por ejemplo, han optado por el voto voluntario como una forma de materializar la voluntad de los electores.

DÉCIMO CUARTO.- También debemos tener en cuenta la libertad política. Este derecho constitucional representa la capacidad de elección que tienen las personas para participar efectivamente de la política comunal. Es un eje propio del liberalismo económico y político que permite que los sujetos se alejen del paternalismo estatal que reprocharon Kant, Bentham, Mill y otros defensores de los ideales ilustrados que perpetraron la idea de un hombre responsable y capaz de autodeterminarse.

DÉCIMO QUINTO.- Tenemos, metodológicamente, una concentración sobre el entendimiento del utilitarismo a partir de la filosofía que le subyace.

DÉCIMO SEXTO.- En la filosofía utilitarista, es importante hablar, principalmente, de Mill y Bentham. Aunque para algunos, Mill ha postulado las bases sobre las que descansa el utilitarismo, otros colocan a Bentham como el padre de esta corriente filosófica.

DÉCIMO SÉPTIMO.- La fenomenología del funcionamiento de los Estados ha estado hasta antes de Mill y Bentham dirigida a la protección de los habitantes que los componen. Sin embargo, a partir de estos pensadores, la forma a través de la cual se concibe la organización social ha dejado de lado el postulado de creer que el Estado se organiza a partir de una sobreprotección por parte del gobierno. Tenemos que los habitantes de una sociedad deben ser

considerados lo suficientemente aptos para asumir responsabilidad sobre sus decisiones. Así, para posibilitar esto, debe confiarse en el sentido común de los miembros sociales.

DÉCIMO OCTAVO.- Lo anterior significa que la filosofía utilitarista no encuentra un sentido social en aquel contexto en el cual el Estado pretende para sus habitantes un esquema sobreprotector. El eje neurálgico sobre el que reposa el utilitarismo es, con precisión y acierto, la autodeterminación de la ética como un mecanismo de felicidad.

DÉCIMO NOVENO.- En el utilitarismo, la satisfacción social puede únicamente materializarse cuando dos presupuestos se configuran: yo soy feliz; todos son felices.

VIGÉSIMO.- En lo que respecta a los fines del utilitarismo, destaca entre estos el hecho de la persecución de los fines en el sentido de que el utilitarismo se preocupa por el hallazgo de las consecuencias de las acciones, y le resta importancia a los motivos que promovieron dichas consecuencias.

VIGÉSIMO PRIMERO.- En el utilitarismo prima el principio de individualidad, porque se busca que cada hombre alcance la felicidad; sin embargo, como la sociedad es un conjunto de hombres, alcanzando la felicidad individual, se alcanza finalmente la felicidad colectiva.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- A partir de lo mencionado, para los fines de la investigación, nos detendremos en la revisión de dos dimensiones utilitaristas: el principio de utilidad y la democracia.

VIGÉSIMO TERCERO.- En cuanto al principio de utilidad, debemos señalar que el utilitarismo persigue una ética basada en la felicidad, como ya se había mencionado. En este sentido, para el utilitarismo es útil lo que hace feliz a la población, pero también lo que es eficiente, porque de nada sirve, a partir del principio de utilidad, tener leyes que no consiguen sus fines.

VIGÉSIMO CUARTO.- Entonces, conociendo la relación inherente entre utilidad y felicidad dentro de la filosofía utilitarista, diremos que se debe procurar tener mecanismos legales eficientes para mantener a la población feliz.

3.2. RESULTADOS DEL SUPUESTO DOS

La hipótesis dos ha sido: “El voto voluntario es posible desde una perspectiva utilitarista de la democracia en el Estado peruano”; y sus resultados fueron:

PRIMERO.- Entender el tema que hemos investigado implica realizar un breve recorrido a través de la descripción de conceptos preliminares al voto que, no obstante de su oportunidad, resulta imprescindible para nuestros fines.

SEGUNDO.- El derecho al voto apareció conjuntamente con la independencia del Perú, y se formalizó, por primera vez, en la Constitución Política de 1823. Fue una figura bastante primitiva que se ejercía casi empíricamente, pues sus requisitos eran ser ciudadano en ejercicio, ser vecino y residente en la parroquia, tener una propiedad rentable, ejercer un oficio.

TERCERO.- En lo que respecta a la Constitución Política de 1826, el voto se presentaba mediante elecciones populares. En la Constitución de 1834, la rigidez se evidenció

en el derecho al voto, limitando a los menores de veintiún años, a los dementes, a los criminales, a los deudores quebrados, a los ebrios o jugadores, a los divorciados por culpa suya.

CUARTO.- En la Constitución de 1920, los ciudadanos tenían derecho al sufragio, pero solo aquellos que sepan leer y escribir. En la Constitución de 1933, el sufragio era exclusivo también de quienes sepan leer y escribir y se instaura la obligatoriedad para aquellos mayores de edad menores de 60 años. En la Constitución de 1979, el sufragio adoptó incluso mayor formalidad, aunque había más objetividad en el voto porque los representantes podían elegirse un voto más diversificado, otorgando el derecho a cualquier persona mayor de 18 años.

QUINTO.- La actual Constitución Política del Perú, promulgada en 1993, dentro de los derechos políticos y los deberes, señala en el artículo 31° que los ciudadanos tienen derecho a participar en todos los asuntos públicos, porque estos le competen a todos. Así, se otorga también a los ciudadanos el derecho a tener iniciativa legislativa, a poder remover y revocar autoridades y demandar rendición de cuentas del presupuesto público. Las características del voto, en instancia constitucional a partir de la Constitución Política de 1993, es que este es personal, igual, libre, secreto y **obligatorio**.

SEXTO.- El voto otorga a los ciudadanos la capacidad de elegir libremente a sus representantes para las decisiones políticas. Esto significa que el voto es posible dentro de un marco de democracia de elección.

SÉPTIMO.- La democracia es un modelo de gobierno en el que todas las personas son tratadas con igualdad y pueden ejercer los mismos derechos. En cuanto a la capacidad de elegir a sus representantes, el voto de todos equivale a lo mismo dentro de este marco gubernamental.

OCTAVO.- Perú es un país democrático porque los representantes se eligen a través de mandato popular.

Existe dos tipos de democracia: la democracia directa y la democracia representativa.

Cuando hablamos de democracia directa, hablamos de un modelo de elección de representantes en el que los ciudadanos participan directamente en las decisiones políticas del país. Esto es, el verdadero poder del pueblo se materializa en la política del país. Un claro ejemplo de democracia directa es el referéndum.

Cuando hablamos de democracia representativa, hablamos de un modelo de elección de representantes en el que los habitantes del pueblo eligen a un cierto grupo de representantes que se encargan de decidir sobre el devenir político del país.

Perú adopta ambos modelos. El primero para decisiones con intervención popular, y el segundo para decisiones de carácter representativo como la elección de congresistas o el presidente de la república.

NOVENO.- Como ya se había mencionado, el voto es una dimensión inevitable de los estados democráticos, porque mediante este se puede hacer saber la voluntad del pueblo.

Al mismo tiempo, se reconoce que el voto es un derecho y un deber para que los ciudadanos participen de la política directa o indirectamente. Debemos aclarar sin embargo que el voto es un derecho que no necesariamente se ejerce con el voto, sino que es un derecho que

todos poseemos y que podemos utilizar al momento de hacer efectivo el voto en elecciones públicas.

DECIMO.- Existe dos tipos de voto: el voto activo y el voto pasivo.

Referirse al voto activo implica la imposibilidad de dejar de observar el acto mismo de sufragar. Esto es, aquel que acude personalmente a sufragar está ejerciendo activamente su derecho al voto.

La capacidad de ejercicio es una condición inevitable para validar el voto activo, lo cual se certifica con la presentación del DNI del interesado.

En cambio, aquellos ciudadanos que contemplan los requisitos exigidos por ley para lo presupuestado, pueden ejercer, en otro sentido, y válidamente su derecho a ser elegidos, con lo que se valida también el ejercicio del voto pasivo.

En otras palabras, el voto pasivo se traduce en la capacidad de un habitante de postular a un cargo público de elección popular.

DÉCIMO PRIMERO.- Si nos referimos a las características del voto, debemos señalar que este es personal (porque solo manifiesta la voluntad del ciudadano), igual (porque no se le niega a nadie), libre (porque nadie está obligado a elegir a un determinado candidato), secreto (porque el ciudadano guarda el secreto de su elección) y obligatorio (porque existe mecanismos de coerción sobre este).

DÉCIMO SEGUNDO.- Los sujetos que intervienen en el proceso de sufragio son los ciudadanos (siempre que sean mayores de edad), los partidos políticos (que cumplan con los requisitos establecidos por ley), los organismos intervinientes, entre los que se haya al Jurado Nacional de Elecciones, a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

DÉCIMO TERCERO.- Cuando pretendemos flexibilizar el entendimiento que se posee sobre el voto, y con esto proponer una idea de voluntariedad para el voto, tal vez resulta interesante revisar el esquema aplicado en otros países. Así, tenemos que Chile y Colombia, por ejemplo, han optado por el voto voluntario como una forma de materializar la voluntad de los electores.

DÉCIMO CUARTO.- También debemos tener en cuenta la libertad política. Este derecho constitucional representa la capacidad de elección que tienen las personas para participar efectivamente de la política comunal. Es un eje propio del liberalismo económico y político que permite que los sujetos se alejen del paternalismo estatal que reprocharon Kant, Bentham, Mill y otros defensores de los ideales ilustrados que perpetraron la idea de un hombre responsable y capaz de autodeterminarse.

DÉCIMO QUINTO.- Tenemos, metodológicamente, una concentración sobre el entendimiento del utilitarismo a partir de la filosofía que le subyace.

DÉCIMO SEXTO.- En la filosofía utilitarista, es importante hablar, principalmente, de Mill y Bentham. Aunque para algunos, Mill ha postulado las bases sobre las que descansa el utilitarismo, otros colocan a Bentham como el padre de esta corriente filosófica.

DÉCIMO SÉPTIMO.- La fenomenología del funcionamiento de los Estados ha estado hasta antes de Mill y Bentham dirigida a la protección de los habitantes que los componen. Sin embargo, a partir de estos pensadores, la forma a través de la cual se concibe la organización social ha dejado de lado el postulado de creer que el Estado se organiza a partir de una sobreprotección por parte del gobierno. Tenemos que los habitantes de una sociedad deben ser considerados lo suficientemente aptos para asumir responsabilidad sobre sus decisiones. Así, para posibilitar esto, debe confiarse en el sentido común de los miembros sociales.

DÉCIMO OCTAVO.- Lo anterior significa que la filosofía utilitarista no encuentra un sentido social en aquel contexto en el cual el Estado pretende para sus habitantes un esquema sobreprotector. El eje neurálgico sobre el que reposa el utilitarismo es, con precisión y acierto, la autodeterminación de la ética como un mecanismo de felicidad.

DÉCIMO NOVENO.- En el utilitarismo, la satisfacción social puede únicamente materializarse cuando dos presupuestos se configuran: yo soy feliz; todos son felices.

VIGÉSIMO.- En lo que respecta a los fines del utilitarismo, destaca entre estos el hecho de la persecución de los fines en el sentido de que el utilitarismo se preocupa por el hallazgo de las consecuencias de las acciones, y le resta importancia a los motivos que promovieron dichas consecuencias.

VIGÉSIMO PRIMERO.- En el utilitarismo prima el principio de individualidad, porque se busca que cada hombre alcance la felicidad; sin embargo, como la sociedad es un conjunto de hombres, alcanzando la felicidad individual, se alcanza finalmente la felicidad colectiva.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Cuando se habla de la democracia dentro de la filosofía utilitarista, es importante partir de la relación individuo colectividad propia del utilitarismo.

VIGÉSIMO TERCERO.- Bentham procuraba dos cosas: i) que se equipare los intereses de los individuos y ii) cada individuo es capaz de auto determinarse.

A partir de lo anterior, podemos señalar que el utilitarismo promueve la responsabilidad en los individuos para que estos se desarrollen. Si los individuos se desarrollan independiente y responsablemente serán felices, y con esto, la colectividad será feliz.

VIGÉSIMO CUARTO.- El gobierno deberá facilitar a la población las herramientas para que estos puedan construir su propia felicidad.

VIGÉSIMO QUINTO.- La democracia dentro del marco utilitarista tiene que ser radical en el sentido de que la democracia procura la preocupación por cada individuo de la sociedad. Así, si los individuos determinan que algo debe ser ilegal, deberá, en base al principio democrático, penalizarse dicho comportamiento. De igual modo, si la sociedad opta por legalizar la marihuana, deberá legalizarse esta.

VIGÉSIMO SEXTO.- Aunque el utilitarismo de Bentham apoye la democracia representativa, también apoyaba la soberanía popular, porque el poder reside en el pueblo con la finalidad de que este encuentre su propia felicidad.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- En las elecciones de representantes, por ende, el ciudadano podrá ejercer su propio interés individual. No solo el ciudadano debe pensar en los intereses de la colectividad, sino, primordialmente, en sus propios intereses.

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

4.1. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS DEL SUPUESTO UNO

La hipótesis uno es la siguiente: “El voto voluntario es posible desde la perspectiva utilitarista del principio de utilidad en el Estado peruano”. Al respecto, surge la necesidad de iniciar una discusión que permita probar su contenido.

PRIMERO.- Ya hemos observado que dentro de la filosofía utilitarista, se presta bastante importancia a la utilidad. En este sentido, cuando se habla de utilidad, esta debe ser entendida de la misma forma en la que se entiende la eficiencia.

SEGUNDO.- La eficiencia tiene que ver con un correcto funcionamiento, lo cual no se halla limitado a un aspecto en específico de la realidad gubernamental, estatal o ciudadana, sino que, la correcta funcionalidad se debe hallar en todas las aristas que componen al Estado.

TERCERO.- En el mundo jurídico, por ejemplo, la funcionalidad se dirige principalmente con respecto a dos aspectos: las normas (con esto los deberes y derechos) y la correcta funcionalidad de la jurisdicción.

CUARTO.- En la presente investigación, la funcionalidad de la norma y con esto la utilidad que esta alcanza, se dirige específicamente a las normas, entre estas, al derecho al voto y el deber de sufragar.

QUINTO.- De acuerdo a nuestra perspectiva, es correcto razonar sobre el correcto funcionamiento del derecho al voto y la obligación del mismo.

SEXTO.- Cuando el voto es obligatorio, se tienen ciertos beneficios inevitables. Entre estos destaca, por ejemplo, el hecho de que las elecciones son populares, esto es, los representantes se escogen por mayoría. Sin embargo, hay un problema fundamental: muchos de los representantes elegidos no representan a la población.

SÉPTIMO.- Este problema se evidencia porque muchas personas no sienten realmente la intención de sufragar y lo hacen simplemente por no recibir una multa.

OCTAVO.- Incluso cuando muchas personas muestran su rechazo ante los representantes mediante el voto viciado, los mecanismos sistemáticos de corrupción terminan favoreciendo a un representante u otro (ilegítimamente). No es necesario probar esta afirmación bajo el razonamiento de que la corrupción es un problema estructural. Si vemos casos de corrupción en los juzgados, en la policía, en las municipalidades, es apropiado concluir que este problema también está presente en los procesos electorales.

NOVENO.- Entonces, el derecho al voto es un derecho que no puede arrebatarle a nadie, pero, al mismo tiempo, es un derecho que no debe ser de obligación general, es decir, no hay necesidad de obligar a los habitantes a ejercer una decisión de la que no quieren ser partícipes.

DÉCIMO.- Esto incluso sería beneficioso en el sentido de que si un número considerable de ciudadanos no voten, significa que no se está de acuerdo con ninguno de los representantes que postulan a un cargo público, con lo que se sobrepondría el poder del pueblo antes que los intereses del gobierno.

DÉCIMO PRIMERO.- Entonces, obligar a los ciudadanos a sufragar es un comportamiento disfuncional porque se potencian los mecanismos de corrupción y, al mismo tiempo, no se está pensando en los intereses del individuo, pues, recordemos que el utilitarismo defiende la felicidad del individuo, por lo que, si el individuo es feliz no sufragando, es irresponsable que el Estado le obligue a sufragar.

En conclusión, frente a la hipótesis “El voto voluntario es posible desde la perspectiva utilitarista del principio de utilidad en el Estado peruano”, debemos **confirmarla**, porque no existe justificación útil para obligar a los ciudadanos a sufragar si estos no hallan satisfacción en este hecho.

4.2. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS DEL SUPUESTO DOS

La hipótesis dos es la siguiente: “El voto voluntario es posible desde una perspectiva utilitarista de la democracia en el Estado peruano”. Al respecto, surge la necesidad de iniciar una discusión que permita probar su contenido.

PRIMERO.- Cuando se habla de la democracia dentro del marco de la filosofía utilitarista, se debe tener en cuenta dos cosas: i) el bienestar del individuo es el bienestar colectivo; ii) el individuo es responsable de su propio auto determinación.

SEGUNDO.- Con respecto al primer punto, en un marco de democracia, si el individuo muestra rechazo ante un fenómeno, este fenómeno debe ser evaluado, y si son varios (la mayoría) los individuos que reprochan este fenómeno, el fenómeno debe ser eliminado.

TERCERO.- Teniendo en cuenta esto, si los individuos de una población sienten que el sufragio obligatorio es innecesario, entonces, deberá proponerse un sufragio voluntario.

CUARTO.- Es así como el hecho de que existan grandes cifras de votos viciados es una razón suficiente para creer que un gran número de personas no se sienten a gusto con el ejercicio de su voto. Entonces, estas personas se sentirían más felices si el voto no fuera obligatorio.

QUINTO.- Tenemos también que el individuo es responsable de su propia autodeterminación. Esto significa que, cuando un individuo no se encuentra predispuesto a sufragar, se presume que este opta por someterse a la voluntad de la mayoría y se hace responsable de este hecho pues asume las consecuencias de sus actos.

SEXTO.- Entonces, la obligatoriedad del voto solo presiona a muchos sujetos que no quieren sufragar, lo cual no les deja autodeterminarse ni preponderar sus intereses y su felicidad.

En conclusión, frente a la hipótesis: “El voto voluntario es posible desde una perspectiva utilitarista de la democracia en el Estado peruano”; podemos **confirmarla**, porque, la democracia implica que los sujetos sean responsables para determinar si sufragar o no, conociendo las consecuencias de su decisión.

4.3. DISCUSIÓN DEL SUPUESTO GENERAL

La hipótesis general es la siguiente: “El voto voluntario es posible desde una perspectiva de la filosofía utilitarista en el Estado peruano”. Al respecto, surge la necesidad de iniciar una discusión que permita probar su contenido.

PRIMERO.- Dentro del marco de la filosofía utilitarista prima la lucha por el bienestar de los individuos. Esto significa que para que la sociedad funcione correctamente, debe existir satisfacción y felicidad en sus habitantes.

SEGUNDO.- La libertad es un elemento fundamental para la construcción de la satisfacción y felicidad de los individuos. Los marcos filosóficos que se han elaborado en torno al concepto de libertad son bastante complejos y diversos, por lo que debemos recoger un marco constitucional de la misma que señala que somos libres de actuar en sentidos que no afecten derechos ajenos.

TERCERO.- Tomar la decisión de no sufragar no implica, de ninguna manera, la vulneración del derecho de un tercero. Entonces, no se está actuando libremente cuando el hombre se ve obligado a sufragar sin tener la intención de hacerlo.

CUARTO.- Es importante que, cuando el gobierno prohíbe u obliga al hombre a desarrollar un determinado comportamiento, justifique dicha prohibición u obligación, y no simplemente actúe deliberadamente.

QUINTO.- No existe justificación suficiente para obligar a los habitantes a votar para la elección de sus representantes. Esto solo es un menosprecio a la libertad.

SEXTO.- A partir de esto, puede reflexionarse sobre las dimensiones de estudio: no se deja al hombre hacerse responsable de sus actos, lo cual es un comportamiento no democrático y esto termina siendo disfuncional para los fines del Estado, porque el hombre termina no siendo feliz con respecto de este tópico.

En conclusión, frente a la hipótesis: “El voto voluntario es posible desde una perspectiva de la filosofía utilitarista en el Estado peruano”; podemos **confirmarla**, porque no existe justificación para menospreciar la libertad de los hombres sobre la decisión de no sufragar.

CAPÍTULO VI: PROPUESTA DE MEJORA

Como consecuencia de lo mencionado es necesaria una reforma constitucional que promueva la voluntariedad en el voto, para que los mayores de edad puedan decidir libremente si sufragar o no hacerlo de acuerdo a los intereses que estos tengan como individuos.

CONCLUSIONES

- El statu quo contemporáneo en el Perú tiene al voto como un derecho fundamental que, al mismo tiempo, se comporta como un deber inevitable. Todos los ciudadanos se encuentran obligados a sufragar en la elección de representantes. Sin embargo, muchos habitantes muestran su rechazo hacia las elecciones y materializan ello mediante el voto viciado.
- Una alternativa al voto viciado sería considerar al hombre lo suficientemente capaz de actuar responsablemente y asumir las consecuencias de sus actos promoviendo la voluntariedad del voto. Para esto, recurrir al utilitarismo es acertado, porque el utilitarismo postula la libertad y autodeterminación del hombre como eje de su felicidad.
- Observando esto dentro del marco filosófico de la democracia en el utilitarismo, también se observa que, en efecto, si existe hombres que optan por no sufragar, es correcto permitirles no hacerlo, eso es democracia. No existe pues un argumento sólido para seguir perpetrando la obligatoriedad del voto.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda desarrollar una reforma constitucional que promueva la voluntariedad en el voto, para que los mayores de edad puedan decidir libremente si sufragar o no hacerlo de acuerdo a los intereses que estos tengan como individuos.
- Se recomienda a los legisladores que reflexionen sobre la importancia de flexibilizar la obligatoriedad del voto para promover una política de libertad más sólida en la que los hombres son capaces de asumir las consecuencias de sus actos.
- Se recomienda desarrollar charlas que promuevan la importancia del sufragio responsable y no uno basado en evitar una multa por su omisión.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguilera, E. & Marchant, D. (2014). *Inscripción Automática y Voto Voluntario: Análisis de una Reforma Legal*. Santiago, Chile: Universidad de Chile, disponible en:

<http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/112989>

Aranzamendi, L. (2010). *La investigación jurídica. Diseño del proyecto de investigación.*

Estructura y redacción de la tesis. Lima: Grijley.

Cabanellas, G. (2001a). *Diccionario enciclopédico de derecho usual*. (Veintiochoava edición),

Tomo V, Argentina: Editorial Heliasta.

Carrasco, S. (2013). *Metodología de la investigación científica*. Quinta reimpresión. Lima:

Editorial San Marcos.

Cícero A. (2000). *El utilitarismo y la filosofía política moderna*. Capítulo X. pp.269- 288,

disponible en:

<http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20100609023007/11cap10.pdf>

Colomer, J. (1987). *Teoría de la democracia en el utilitarismo - (En torno al pensamiento*

político de Jeremy Bentham), pp. 7-30, disponible en:

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/26945.pdf>

Elster, J. (2012). *Constitucionalismo y democracia*. Primera edición electrónica; Finado de

Cultura Económica. México.

Franco, J. (2016). *El derecho humano al voto*. Primera edición; ISBN. México.

Gamarra, P. (2017). *Las limitaciones del utilitarismo y liberalismo de John Stuart Mill*,

Universidad Nacional Mayor de San Marcos, pp. 1-217, disponible en:

http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/6763/Gamarra_yp.pdf?sequence=1&isAllowed=y

García, J. (2016). “Reforma constitucional del artículo 31° de la constitución política que contempla el voto obligatorio en el Perú”. Cusco, Perú: Universidad Andina del Cusco, disponible en:

http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/904/3/Jorge_Tesis_bachiller_2016.pdf

George H. (1994). *Historia de la Teoría Política*. Primera Edición; México.

Gionanni, S. (1993). *¿Qué es la democracia?* Primera Edición; Tribunal Federal Electoral México.

Gómez, M. & Gómez, J. (2006). *Filosofía del Derecho. Lecciones de hermenéutica jurídica*. Madrid: UNED.

Guisán E. (1999). *El utilitarismo*. En Victoria Camps ed. *Historia de la ética*. Barcelona. Crítica, pp. 456 – 499

Gutierrez, M. (2016). *Utilidad, Libertad y Democracia en la Doctrina de John Stuart Mill*. Universidad de Chile Facultad de Filosofía y Humanidades Escuela de Postgrado, pp. 1-31, disponibles en:

<http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/142201>

Hernández, R., Fernández, C. & Batpista, M. (2010). *Metodología de la investigación*. México, México: MCGrawHill.

Maletta, H. (2011). *Epistemología aplicada: Metodología y técnica de la producción científica*. Lima: Universidad Pacífico-Centro de investigación.

Morocho J. (2015). *Evaluación y debate en torno a la obra: el utilitarismo, de John Stuart Mill*. Universidad de Cuenca Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación Departamento de Humanidades, Carrera de Filosofía, Sociología y Economía. Ecuador, disponible en:
<http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/22462/1/TESIS.pdf>

Miró-Quesada Cantuarias, F. (2003). *Ratio interpretandi*. Lima-Perú: Editorial Universitaria, Universidad Ricardo Palma.

Nel, L. (2010). *Metodología de la investigación. Estadística aplicada en la investigación*. Lima-Perú: MACRO

Real academia española. (2015). *Diccionario de la lengua española*. Vigésima tercera edición. Disponible en:
<http://lema.rae.es/drae/>

Saavedra, M. (2018). *Conveniencia del Voto Voluntario en Bolivia a partir del análisis de las comparaciones democráticas de Bolivia, Argentina y Chile*. La Paz, Bolivia:

Universidad Mayor de San Andrés, disponible en:

<https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/16501/654.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sánchez, F. (2016). *La investigación científica aplicada al Derecho*. Lima: Normas Jurídicas Ediciones.

Sánchez, M. & Mostacero, E. (2012). “El voto facultativo en el Perú como mecanismo real de participación democrática”. Trujillo, Perú: Universidad Nacional de Trujillo, disponible en:

<http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/8277>

Sánchez H & Reyes C. (1998). *Metodología y diseños en la investigación científica*. Lima: Editorial Mantaro.

Segura, J. (2015). *Análisis – Jurídico Comparado del Voto Voluntario en el Ecuador, Propuesta de Reforma Legal*. Loja, Ecuador: Universidad Nacional de Loja, disponible en:

<http://dspace.unl.edu.ec:9001/jspui/bitstream/123456789/8812/1/Jos%C3%A9%20Santiago%20Segura%20Garc%C3%ADa.pdf>

Urteaga, P. (2016). *La transgresión a la libertad política que genera el voto obligatorio en la Constitución Política del Perú de 1993*. Cajamarca, Perú: Universidad Privada del Norte, disponible en:

<http://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/10668>

Velázquez, A. & Rey, N. (2010). *Metodología de la investigación científica*. Lima: Editorial San Marcos.

Villegas, A. & Mercado, D. (2017). “Corruptocracia en acción, Clientelismo e intermediación como estrategia; radiografía de la cultura política en las elecciones – Huancayo 2016. Huancayo, Perú: Universidad Nacional del Centro del Perú, disponible en:

<http://repositorio.uncp.edu.pe/handle/UNCP/4044>

Zambrano, C. (2017). El voto voluntario como derecho democrático para el ciudadano Ecuatoriano. Guayaquil, Ecuador: Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil – Ecuador, disponible en:

<http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/1440>

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

| FORMULACIÓN DEL PROBLEMA | OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN | HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN | VARIABLES | METODOLOGÍA |
|---|---|---|--|--|
| PROBLEMA GENERAL | OBJETIVO GENERAL | HIPÓTESIS GENERAL | Variable Independiente ➤ Voto voluntario | Tipo y nivel de investigación La investigación es de tipo “Básico o Fundamental” con un nivel “Correlacional” y un enfoque cualitativo |
| ¿De qué manera sería posible el voto voluntario desde una perspectiva de la filosofía utilitarista en el Estado peruano? | Analizar la manera en la que sería posible el voto voluntario desde una perspectiva de la filosofía utilitarista en el Estado peruano. | El voto voluntario es posible desde una perspectiva de la filosofía utilitarista en el Estado peruano. | DIMENSIONES • Participación ciudadana • Voto activo y pasivo • Legislación comparada | Diseño de investigación El diseño es observacional y transaccional |
| Problemas específicos | Objetivos específicos | Hipótesis específicas | Variable dependiente ➤ Filosofía utilitarista | Técnica de Investigación Investigación documental, es decir se usará solo los libros. |
| ¿De qué manera sería posible el voto voluntario desde la perspectiva utilitarista del principio de utilidad en el Estado peruano? | Determinar la manera en la que sería posible el voto voluntario desde la perspectiva utilitarista del principio de utilidad en el Estado peruano. | El voto voluntario es posible desde la perspectiva utilitarista del principio de utilidad en el Estado peruano. | DIMENSIONES • Principio de utilidad • Democracia | Instrumento de Análisis Se hará uso del instrumento del fichaje. |
| ¿De qué manera sería posible el voto voluntario desde una perspectiva utilitarista de la democracia en el Estado peruano? | Identificar la manera en la que sería posible el voto voluntario desde una perspectiva utilitarista de la democracia en el Estado peruano. | El voto voluntario es posible desde una perspectiva utilitarista de la democracia en el Estado peruano. | | Procesamiento y Análisis Los datos, que son las fichas, se procesaran por la hermenéutica que es a través de ellas se formará un marco teórico a fin de responder a las preguntas de investigación |
| | | | | Método General Se utilizará el método y hermenéutico. |
| | | | | Método Específico Se pondrá en práctica la interpretación exegética e interpretación sistemático-lógica. |

INSTRUMENTOS

Se han utilizado una serie de fichas textuales y de resumen, por lo que se pondrá en evidencia alguna de ellas:

FICHA TEXTUAL: Subtítulo del tema (tópico dirigido para saturar información)

DATOS GENERALES: Nombre completos del autor. (año). Título del libro o artículo. Edición, Volumen o Tomo. Lugar de edición: Editorial. Página; en caso de ser necesario colocar el link del libro virtual.

CONTENIDO:

“.....

”

[Transcripción literal del texto]

FICHA RESUMEN: Subtítulo del tema (tópico dirigido para saturar información)

DATOS GENERALES: Nombre completos del autor. (año). Título del libro o artículo. Edición, Volumen o Tomo. Lugar de edición: Editorial. Página; en caso de ser necesario colocar el link del libro virtual.

CONTENIDO:

.....

..... [Resumen de
 lo analizado, sea de uno, dos, tres o n párrafos]

PROCESO DE TRANSCRIPCIÓN DE DATOS

Si ya detallamos que la información va a ser recolectada a través de la ficha textual, de resumen y bibliográfica; también debemos precisar que esta no va a ser suficiente para la realización de la investigación, en ese sentido vamos a emplear un análisis formalizado o de contenido, con el objeto de reducir la subjetividad que se forma al interpretar cada uno de los textos, por ello, nos disponemos a analizar las propiedades exclusivas e importantes de las variables en estudio, tendiendo a la sistematización y establecimiento de un marco teórico sostenible, coherente y consistente. (Velázquez & Rey, 2010, p. 184) Por lo mismo, se recolectó de la siguiente manera:

FICHA TEXTUAL: El derecho al voto

DATOS GENERALES: Franco, J. (2016). El derecho humano al voto. Primera edición; ISBN. México. Página 44.

CONTENIDO: “El ejercicio del voto activo no es únicamente para elección de autoridades, sino también para que los ciudadanos tomen determinaciones importantes para toda la comunidad mediante los plebiscitos, así como los referéndums”

FICHA RESUMEN: El principio de utilidad

DATOS GENERALES Colomer, J. (1987). *Teoría de la democracia en el utilitarismo - (En torno al pensamiento político de Jeremy Bentham)*, pp. 7-30. Página 13.

CONTENIDO: El principio de utilidad planteado por Bentham; consiste entonces, en que tanto la acción política como la acción legislativa tienen que actuar en miras de obtener la máxima felicidad del mayor número de personas. Esta interpretación es extraída de las primeras obras de Bentham, particularmente en la *Introducción*

FICHA TEXTUAL: Los problemas de la sociedad

DATOS GENERALES: Guisán E. (1999). *El utilitarismo*. En Victoria Camps ed. Historia de la ética. Barcelona. Critica, pp. 456 – 499. Página 459.

CONTENIDO: Bentham y Marx coincidieron en dos puntos importantes ... primero en que su tarea como pensadores sociales era la de esclarecer las mentes humanas respecto al verdadero carácter de la sociedad humana y, en segundo lugar, poner de relieve que la sociedad humana y su estructura legal, que ha producido tanta miseria para los humanos, ha sido protegida de la crítica mediante mitos misterios e ilusiones, no todos ellos generados intencionadamente”

Siendo parte de la información documental, necesariamente esta va a contener premisas y conclusiones, las cuales, a su vez, tendrán un conjunto de propiedades, por ello, el procedimiento a usar en nuestra investigación será la argumentación jurídica. Aranzamendi (2010, p. 112). En ese sentido, respecto a las propiedades afirma que deben ser: (a) coherentemente lógicas, teniendo como base premisas de antecedentes y conclusiones; (b) Razonables, pues a través de motivaciones suficientemente justificables se va a arribar a conclusiones materiales y formales; (c) idóneas, pues las premisas deben de tener y mantener cierta posición; y (d) claras, para que no lleven a una interpretación ambigua o esta se preste a diversas interpretaciones, sino por el contrario se plantee una conclusión con información entendible.

Por consiguiente, habiendo considerado cada uno de los datos y su respectivo procesamiento que tiene su origen en los diversos textos, se afirma que la argumentación empleada para la tesis será entendida como: “(...) secuencia de razonamientos, incluyendo explicaciones (...) [con] una función persuasiva dirigida a un determinado oponente o antagonista intelectual (...)” (Maletta, 2011, pp.203-204), así, se empleará la siguiente estructura: (1) premisa mayor, (2) premisa menor y (3) conclusión, pues a través de conexiones lógicas y principios lógicos se conseguirá argumentar para contrastar las hipótesis planteadas.

PROCESO DE CODIFICACIÓN

La codificación para una investigación cualitativa de especie jurídico dogmático (aunando con la explicación de la sección precedida), su codificación tiene que ver con la identificación de argumentos clave (saneamiento de puntos controversiales) que serán debatidos en la discusión de resultados, cuyos criterios se basan en una operacionalización de conceptos de forma sistemática, que además son el norte y direccionamiento del debate, de esa manera se compone así:

| CONCEPTOS JURÍDICOS | ARGUMENTOS NORTE DE DEBATE |
|--|---|
| Voto voluntario (Concepto 1) | Participación ciudadana |
| | Voto activo y voto pasivo |
| | Legislación comparada |
| Filosofía utilitarista (Concepto 2) | Principio de utilidad |
| | Democracia |

El concepto 1: “Voto voluntario” se ha correlacionado con las dimensiones del concepto:

“Filosofía utilitarista” a fin de hacer surgir las preguntas específicas de la siguiente manera:

- **Primera pregunta específica:** Concepto 1 (Voto voluntario) + Argumentos norte de debate 1 (Principio de utilidad) de la variable 2 (Filosofía utilitarista)
- **Segunda pregunta específica:** Concepto 1 (Voto voluntario) + Argumentos norte de debate 2 (Democracia) de la variable 2 (Filosofía utilitarista)

Y cada pregunta específica se encuentra debidamente formulada en la sección 1.3. de la presente tesis o en todo caso en la matriz de consistencia.

Finalmente, la pregunta general no viene a ser otra cosa que la relación entre el concepto 1 (Voto voluntario) y el concepto 2 (Filosofía utilitarista), por ello es que la pregunta general de la presente tesis es:

¿De qué manera sería posible el voto voluntario desde una perspectiva de la filosofía utilitarista en el Estado peruano?

PROCESO DE COMPARACIÓN DE ENTREVISTAS, OBSERVACIÓN Y ANÁLISIS DOCUMENTAL

Por la naturaleza de la investigación, esto es que se tuvo que analizar el ordenamiento jurídico peruano, específicamente el código civil, no se ha requerido (como se ha evidenciado) de entrevistas a profundidad, fichas de cotejo, pero si el análisis documental, el cual ya se ha explicado en las secciones precedidas, es decir, sobre el cómo se procede a realizar su recolección, codificación y proceso de contrastación argumentativa.

COMPROMISO DE AUTORIA

En la fecha, yo Deyna Eivi García Durand, identificada con DNI N° 41872526 domiciliada en Prolongación Cusco número 2313 - la Rivera, estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, me COMPROMETO a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: “LA POSIBILIDAD DE VOLUNTARIEDAD EN EL VOTO DESDE UNA PERSPECTIVA DE LA FILOSOFÍA UTILITARISTA EN EL ESTADO PERUANO”, se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, etc. Y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

Huancayo, 5 de febrero del 2021



DNI N° 41872526
Deyna Eivi García Durand

COMPROMISO DE AUTORIA

En la fecha, yo Michael Marca Peceros, identificada con DNI N° 45780179, domiciliado en Jr. José Olaya 1010 - Chilca/Huancayo, estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, me COMPROMETO a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: “LA POSIBILIDAD DE VOLUNTARIEDAD EN EL VOTO DESDE UNA PERSPECTIVA DE LA FILOSOFÍA UTILITARISTA EN EL ESTADO PERUANO”, se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, etc. Y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

Huancayo, 5 de febrero del 2021



DNI N° 45780179